



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 51 Secc. I

Jueves 26 de junio de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Convenio de rescisión del convenio de autorización del fraccionamiento "Punta Norte Residencial". • Convenio de rescisión del convenio modificatorio del fraccionamiento "Punta Norte Residencial". • **H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** • Convocatoria pública: 001. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Autorización para un desarrollo inmobiliario habitacional en modalidad condominal horizontal denominado "Serene". • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Resoluciones de declaratorias de abandono de vehículos rezagados en los Depósitos Vehiculares Municipales del Ayuntamiento de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Convocatoria: 001. • **AVISOS** • Aviso notarial escritura 17,192. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 327/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CONVENIO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO AUTORIZACIÓN DE NUMERO No. DDU-280915-01 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL FUE AUTORIZADO EL FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE RESIDENCIAL".

El H. Ayuntamiento de Cajeme a través de **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, LA SÍNDICA MUNICIPAL, C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ING. MARIO ALFARO VASQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte **CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. ROBERTO VASQUEZ MUÑOZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA FRACCIONADORA"**. Sujetándose las partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera que es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

2.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65 fracción V, 81, 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 33, Fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme y artículo 106 párrafo cuarto de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y asimismo, se acredita la personalidad de sus representantes **Presidente Municipal, Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, Secretaria del H. Ayuntamiento, C. Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos, Síndica Municipal, C. C.P. Josefina Leyva González**, con Actas de Cabildo No. 1 y 2, ambas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil veinticuatro y el **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, C. C. Ing. Mario Alfaro Vásquez** con nombramiento de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil veinticuatro.

3.-La empresa **"CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V."** acredita su legal existencia mediante escritura pública número 352, libro 4, de fecha 4 de Mayo de 2005, pasada ante la fe del C. Lic. Luis Carlos Aceves Gutierrez, Notario Público No. 69 con ejercicio y residencia en esta demarcación notarial, y que se encuentra inscrita bajo folio mercantil electrónico No. 36251*4 de fecha 14 de junio del 2005, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón, Sonora.

4.- El **C. ROBERTO VASQUEZ MUÑOZ** acredita su personalidad de apoderado legal de la empresa denominada **"CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V."**, lo cual demuestra mediante poder otorgado en Escritura Núm. 2090, Volumen IX, de fecha 13 de noviembre de 2009, bajo la fe de la Lic. Laura Olivia acuña Murillo, titular de la Notaria Pública No. 9, con ejercicio en Empalme, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cajeme bajo el folio mercantil electrónico 36251*4 de fecha 22 de febrero del 2010.

5.- Con fecha 28 de Septiembre del 2015 **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y **"LA FRACCIONADORA"** celebraron el convenio autorización No. **DDU-280915-01**, del fraccionamiento **"PUNTA NORTE RESIDENCIAL"**.

6.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"LA FRACCIONADORA"** se reconocen sus personalidades y requieren llevar a cabo el presente convenio de rescisión.

Una vez leído lo anterior ambas partes proceden a realizar y a obligarse mediante las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"LA FRACCIONADORA"** acuerdan mediante el presente instrumento legal dar por rescindido el convenio autorización No. **DDU-280915-01** de fecha 28 de Septiembre del 2015, mediante el cual fue autorizado el Fraccionamiento **"PUNTA NORTE RESIDENCIAL"** publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, mediante tomo CXCVII, no. 41, sección I, de fecha jueves 2 de Junio de 2016, sin responsabilidad para ambas partes.

SEGUNDA.- ambas partes acuerdan que en el convenio autorización que se rescinde, mencionado en la cláusula anterior, **"LA FRACCIONADORA"** hizo un pago sobre el área de equipamiento, que debía donar en aquel tiempo, equivalente al valor comercial de aquel momento, por lo que mediante el presente, se reconoce dicho pago como anticipado para un futuro desarrollo que desee realizar **"LA FRACCIONADORA"** debiendo actualizarse según la superficie que le corresponda aportar.

TERCERA.- Con motivo de la presente rescisión quedan sin efecto las obligaciones mencionadas en el convenio autorización descrito en la primer cláusula del presente, aclarando que únicamente se reconoce para efectos futuros el pago de área de equipamiento mencionado en la cláusula anterior.

CUARTA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 79 fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el estado de Sonora, **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan plenamente sus efectos. Así mismo

se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

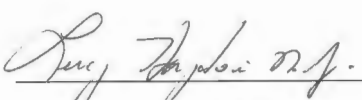
Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Obregón, Sonora a los 15 días del mes de enero de 2025.

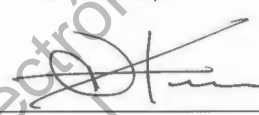
Por "EL AYUNTAMIENTO":


C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal




C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ
Síndico Municipal


C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
Secretario del Ayuntamiento


C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Por "LA FRACCIONADORA":


C. ROBERTO VÁZQUEZ MUÑOZ
Apoderado legal de
Construcciones E Inmobiliaria Gagre S.A. DE C.V.

CONVENIO DE RESCISION DEL CONVENIO MODIFICATORIO M200418-01 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE RESIDENCIAL", CELEBRADO EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2018.

El H. Ayuntamiento de Cajeme a través de **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, LA SÍNDICA MUNICIPAL, C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ING. MARIO ALFARO VASQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte **CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. ROBERTO VASQUEZ MUÑOZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA FRACCIONADORA"**. Vienen a celebrar el presente instrumento legal, sujetándose las partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera que es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

2.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65 fracción V, 81, 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 33, Fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme y artículo 106 párrafo cuarto de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y asimismo, se acredita la personalidad de sus representantes **Presidente Municipal, Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, Secretaria del H. Ayuntamiento, C. Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos, Sindica Municipal, C. C.P. Josefina Leyva González**, con Actas de Cabildo No. 1 y 2, ambas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil veinticuatro y el **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, C. Ing. Mario Alfaro Vásquez** con nombramiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.



3.- La empresa **"CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V."** acredita su legal existencia mediante escritura pública número 352, libro 4, de fecha 4 de Mayo de 2005, pasada ante la fe del C. Lic. Luis Carlos Aceves Gutierrez, Notario Público No. 69 con ejercicio y residencia en esta demarcación notarial, y que se encuentra inscrita bajo folio mercantil electrónico No. 36251*4 de fecha 14 de junio del 2005, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón, Sonora.

4.- El **C. ROBERTO VASQUEZ MUÑOZ** acredita su personalidad de apoderado legal de la empresa denominada **"CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V."**, lo cual demuestra mediante poder otorgado en Escritura Núm. 2090, Volumen IX, de fecha 13 de noviembre de 2009, bajo la fe de la Lic. Laura Olivia acuña Murillo, titular de la Notaria Pública No. 9, con ejercicio en Empalme, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cajeme bajo el folio mercantil electrónico 36251*4 de fecha 22 de febrero del 2010.

5.- Con fecha 20 de Abril de 2018 **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y **"LA FRACCIONADORA"** celebraron el convenio modificatorio M200418-01 del fraccionamiento **"Punta Norte Residencial"** mediante el cual se había modificado el cuadro de usos de suelo del proyecto de lotificación por motivos de vialidad del fraccionamiento y ligas de traza urbana del sector.

6.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"LA FRACCIONADORA"** se reconocen recíprocamente sus personalidades y requieren llevar a cabo el presente convenio de rescisión.

Una vez leído lo anterior ambas partes proceden a realizar y a obligarse mediante las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"LA FRACCIONADORA"** acuerdan mediante el presente instrumento legal dar por rescindido el convenio modificatorio M200418-01 del fraccionamiento **"Punta Norte Residencial"** de fecha 20 de Abril de 2018 mencionado en la declaración 5 del presente, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, mediante tomo CCII, No. 28, sección II, de fecha Jueves 4 de Octubre de 2018, sin responsabilidad para ambas partes.

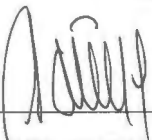
SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que, con motivo de la presente rescisión, quedan sin efecto las obligaciones mencionadas en el convenio modificatorio descrito en la declaración 5 del presente.



TERCERA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 79 fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el estado de Sonora, **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan plenamente sus efectos. Así mismo se conviene que **"LA FRACCIONADORA"** deberá acudir a La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Obregón, Sonora a los 15 días del mes de enero de 2025.

Por "EL AYUNTAMIENTO":

 _____ C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO Presidente Municipal	 _____ C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ Síndico Municipal
 _____ C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS Secretario del Ayuntamiento	 _____ C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Por "LA FRACCIONADORA":



C. ROBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ

Apoderado legal de
Construcciones E Inmobiliaria Gagre S.A. DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria pública: 001

El H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal de conformidad con lo siguiente:

Los trabajos consisten en: *** Trabajos preliminares, excavaciones, instalación de tubería para red de agua potable, de drenaje sanitario y drenaje pluvial, instalación de rejillas pluviales, construcción de guarniciones y banquetas, pavimentación con carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, pavimentación con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor y señalamiento horizontal y vertical, en calles de la Cabecera Municipal pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora.*** Trabajos preliminares, excavaciones, rellenos, instalación de tubería para red de agua potable, instalación de tomas domiciliarias y reposición de carpeta asfáltica, en varias localidades de la comisaría de San Pedro y la Cabecera Municipal pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora.*** Trabajos preliminares, excavaciones, rellenos, instalación de tubería para drenaje sanitario, construcción de pozos de visita, registros sanitarios, instalación de brocales y reposición de carpeta asfáltica, en las comisarias Bocana, Sahuaral, Bacobampo, Chucarit, Bacame, Basconcoche y San Pedro pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora

Obra					Número de licitación
"61404-003: Pavimentación en Calle Cuauhtémoc de la Calle Pipila a la Tosalcarit y en Calle Tosalcant de la Calle Cuauhtémoc a la Calle Benito Juárez de la Cabecera Municipal; Incluye Rehabilitación de red de agua potable y drenaje; además de la construcción de registro de captación para drenaje pluvial, perteneciente al Municipio de Etchojoa, Sonora."					LPO-826026981-001-2025
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
08 de julio de 2025 09:00 horas	04 de julio de 2025 09:00 horas	07 de julio de 2025 11:00 horas	14 de julio de 2025 09:00 horas	\$1'700,000.00	\$4,865.02
Obra					Número de licitación
"61408-003: Ampliación de red de agua potable en varias Localidades de la Comisaría de San Pedro y rehabilitación en la Cabecera Municipal por la Calle Cuauhtémoc entre Bulevar Rafaela Rodríguez y Calle Pipila, pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora."					LPO-826026981-002-2025
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
08 de julio de 2025 10:00 horas	04 de julio de 2025 10:00 horas	07 de julio de 2025 12:00 horas	14 de julio de 2025 11:00 horas	\$800,000.00	\$4,865.02
Obra					Número de licitación
"61409-001: Ampliación de drenaje sanitario en las Comisarias de la Bocana, Sahuaral, Bacobampo, Chucarit, Bacame y Basconcoche; Rehabilitación de drenaje sanitario en las Comisarias de Bacobampo y San Pedro, pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora."					LPO-826026981-003-2025
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
08 de julio de 2025 11:00 horas	04 de julio de 2025 11:00 horas	07 de julio de 2025 13:00 horas	14 de julio de 2025 13:00 horas	\$1'500,000.00	\$4,865.02

De acuerdo a los establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser una Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.-CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Los interesados podrán consultar las bases de licitación en Internet en: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora ubicada en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora, teléfono (647) 4250281. Forma de pago de bases: El pago deberá realizarse en la ventanilla de la Agencia Fiscal del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, ubicada en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora, Teléfono: (647) 4251808, de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Etchojoa, Sonora, con un costo de \$4,865.02, una vez que el licitante registre su interés en participar en CompraNet Sonora.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se llevarán a cabo en: la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Únicamente se permitirá la subcontratación cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación en la obra.
- Se otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.
- La revisión de los documentos será cuantitativa y la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio 2025, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 27 de febrero de 2025.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que participen en los actos de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Etchojoa, Sonora, a 26 de junio de 2025

C. Ing. Ramón García Álvarez.
Director de Obras Públicas
H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora

AUTORIZACION PARA UN DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL EN MODALIDAD **CONDOMINIAL HORIZONTAL** DENOMINADO **"SERENE"** UBICADO LOTES 55 Y 56-A, BLVD. MAR BERMEJO NORTE EN SAN CARLOS COMISARÍA DE GUAYMAS SONORA, QUE POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA. POR CONDUCTO DEL, **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DIRECCIÓN"**; A LA EMPRESA DENOMINADA **"IMPULSORA URBANA CAISA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, LA EMPRESA **"VIVECONSA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y LA EMPRESA **"DESARROLLOS BAESEE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, LAS TRES REPRESENTADAS POR EL **"ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DESARROLLADOR"** Y **"BANCO MONEX"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/8805.**

"LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN XXV, 68, 73, 74, 94, 154, 155, 156 Y 157 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I INCISO B, C Y D, 81, 82, 84, Y 85 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ARTÍCULO 130 FRACCIÓNES I, IV, V, XII, XV, XX, Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS A DICHA DIRECCIÓN GENERAL EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES SIGUIENTES: ARTÍCULOS 1.02.01 Y 1.02.02, FRACCIÓNES 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 30, TOMO CLXXIV DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 45, SECCIÓN I DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - **"LA DIRECCIÓN"** es una dependencia del H. Ayuntamiento que cuenta con facultades legales para Autorizar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional, el **C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, mediante Nomenclador Oficial de fecha 16 de septiembre de 2024; el **C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES**, director de Planeación y Control Urbano, mediante Nomenclador Oficial de fecha 16 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. - En beneficio de la brevedad de esta Autorización, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología y Dirección de Planeación y Control Urbano del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará **"LA DIRECCIÓN"**.

TERCERA. - Ambas partes declaran que la presente Autorización, la celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 5, y 7 Fracciones XXIV y XXV, y Artículos 68, 74 y 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora a la cual en lo sucesivo se le denominará la **"Ley 283"** y los Artículos 4 y 5 Fracción VI de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará la **"Ley 101"**.

CUARTA. - Declara el **C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES** que su representada **"IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. de C.V."**, quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 19,612 (diecinueve mil seiscientos doce) Volumen 551 (quinientos cincuenta y uno) de fecha 28 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Notario Lic. Luis Fernando Ruibal Coker suplente de la Notaría Pública No. 68 de Hermosillo, Sonora, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en Registro Público de la propiedad y de Comercio en la sección Comercio Libro uno bajo número 21595 volumen 693 de fecha 18 de marzo de 2002.

QUINTA. - El **C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES** acredita su calidad como Apoderado Legal con facultades de dominio de la de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **IMPULSORA URBANA CAISA**, la cual no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, en la Escritura Pública No. 20,361 (veinte mil trescientos sesenta y uno) Volumen 389 (trescientos ochenta y nueve) de fecha 20 de octubre de 2010, pasada ante la fe de la Notario Público No. 97 de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gastélum Salazar, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en Registro Público de Comercio Folio Mercantil 14577-7 de fecha 29 de noviembre 2010

SEXTA. - Declara el **C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES** que su representada **"VIVECONSA, S.A. de C.V."**, quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 8,997 (ocho mil novecientos noventa y siete) Volumen 170 (ciento setenta) de fecha 10 de julio de 2004, pasada ante la fe de la Notario Lic. Rafael Gastélum Salazar de la Notaría Pública No. 97 de Hermosillo, Sonora, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en Registro Público de la propiedad y de Comercio en la sección Comercio Libro uno bajo folio 33527-7 el 19 de julio de 2004.

SÉPTIMA. - El **C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES** acredita su calidad como Apoderado Legal con poder general para actos de administración y de dominio de la de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **VIVECONSA, S.A. DE C.V.**, la cual no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, en la Escritura Pública No. 18,283 (dieciocho mil doscientos

ochenta y cuatro) Volumen 349 (trescientos cuarenta y nueve) de fecha 15 de agosto de 2009, pasada ante la fe de la Notario Público No. 97 de Hermosillo, Sonora. Lic. Rafael Gastélum Salazar, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en Registro Público de Comercio Folio Mercantil 33527-7 de fecha 24 de agosto 2009.

OCTAVA. - Sigue declarando el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES que su representada "DESARROLLOS BAESEE, S.A. de C.V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 9,529 (nueve mil quinientos veintinueve) Tomo 133 (ciento treinta y tres) de fecha 6 de julio de 2023, pasada ante la fe del Notario Lic. Horacio Sobarzo Morales titular de la Notaría Pública No. 80 de Hermosillo, Sonora, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en Registro Público de Comercio bajo número NCI 202300185983 el 22 de julio de 2023 y bajo la misma escritura acredita su calidad como Apoderado Legal con poder general para actos de administración y de dominio de la de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada DESARROLLOS BAESEE, S.A. DE C.V., la cual no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

NOVENA. - Acreditación de la personalidad del C. ALEJANDRO GÓMEZ OLIVEROS como delegado fiduciario de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO mediante Escritura Pública No. 40,758 (cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho) otorgada en la Ciudad de México, con fecha 21 de agosto del año 2017, ante la fe del la Notario Público No. 83 de Ciudad de México. Lic. Alberto T. Sánchez Colín, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México.

DÉCIMA. - Declara el Fiduciario a través de su delegado que se constituyó bajo la denominación de Comerica Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en términos de la Escritura Pública No. 50,993 (cincuenta mil novecientos noventa y tres) otorgada en la Ciudad de México, con fecha 2 de abril del año 1997, ante la fe del la Notario Público No. 19 de Ciudad de México. Lic. Miguel Alessio Robles, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, folio mercantil número 22,912*. Que mediante escritura pública número 66,351 (sesenta y seis mil trescientos cincuenta y uno), de fecha 15 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario Público No. 19 de Ciudad de México, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, folio mercantil número 221,912*, donde se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a través de la cual entre otros acuerdos se cambió la denominación social por la de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, Monex Grupo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. - Declara el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES que los predios identificados como Lote 55 de superficie 91,974.44 m² y Lote 56-A de superficie 32,005.64 m², sobre el Paseo Mar Bermejo Norte, sumando una superficie total de **123,980.08 m²**, en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, forman parte del patrimonio del Fideicomiso No. F/8805 acreditado en Escritura Pública No. 11,014 (once mil catorce) Volumen 78 (setenta y ocho), otorgada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 10 de octubre del año 2024, ante la fe de la Notario Público No. 67 de Hermosillo, Sonora. Lic. Karina Gastélum Félix, con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora. Quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guaymas el Lote 55 bajo folio electrónico 90544 de fecha 6 de febrero de 2025 y el Lote 56-A bajo folio electrónico 295508 de fecha 6 de febrero de 2025. En esa misma escritura se otorga poder a las empresas VIVECONSA, S.A. DE C.V. y a IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V. como Fideicomitentes B y Fideicomisarias, así como Depositarias.

DÉCIMA SEGUNDA. - Declara que según CERTIFICADO DE INFORMACION REGISTRAL, expedido por el Instituto Catastral y Registral del Gobierno del Estado de Sonora el día 06 de mayo de 2025, CERTIFICA que de acuerdo al FOLIO REAL ELECTRONICO 295508 del predio identificado como Lote 56-A con clave catastral 310012001009 "Se encontró un Crédito-Hipoteca celebrado con Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple que le corresponde a VIVECONSA, S.A. de C.V.". Y referente al FOLIO REAL ELECTRONICO 90544 del lote identificado como Lote 55 con clave catastral 310012001020 en San Carlos nuevo Guaymas, Sonora. "Se encontró un Crédito-Hipoteca celebrado con Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple que le corresponde a VIVECONSA, S.A. de C.V".

DÉCIMA TERCERA. - Continúa declarando, que es dueña de la fracción de terreno a que se refiere la **Declaración DÉCIMA SEGUNDA**, y que se ubica en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, Municipio de Guaymas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.964, 16.700, 4.485, 20.840, 21.050, 21.045, 21.050, 21.045, 21.050, 10.722 y 0.709 mts.
Colindando con paso.
Al este: 141.334 y 274.614 mts. Colindando con propiedad privada.
Al sur: 430.503 mts. Colindando con paso.
Al oeste: 75.542, 20.146, 23.785, 19.499, 21.507, 22.519, 20.699, 21.494, 21.427, 19.806, 19.424, 22.032, 19.820, 20.280, 11.488, 9.581, 19.275, 20.864, 20.106 y 85.969 mts.
Colindando con Paseo Mar Bermejo Norte.

POLÍGONO 55+56A				
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS

EST	PV				Y	X
				83	3,093,376.8591	490,815.1114
83	55	S 36 ° 04 ' 46.17 " E	141.334	55	3,093,262.6329	490,898.3439
55	56	S 33 ° 45 ' 38.39 " E	274.614	56	3,093,034.3281	491,050.9538
56	57	S 57 ° 29 ' 50.23 " W	430.503	57	3,092,803.0020	490,687.8826
57	58	N 06 ° 05 ' 54.56 " E	75.542	58	3,092,878.1165	490,695.9080
58	59	N 08 ° 06 ' 36.62 " E	20.146	59	3,092,898.0611	490,698.7501
59	60	N 05 ° 49 ' 13.17 " E	23.785	60	3,092,921.7232	490,701.1621
60	61	N 03 ° 50 ' 30.95 " E	19.499	61	3,092,941.1787	490,702.4686
61	62	N 02 ° 02 ' 35.71 " E	21.507	62	3,092,962.6718	490,703.2354
62	63	N 00 ° 12 ' 46.92 " E	22.519	63	3,092,985.1904	490,703.3192
63	64	N 02 ° 39 ' 27.92 " W	20.699	64	3,093,005.8674	490,702.3593
64	65	N 04 ° 16 ' 18.31 " W	21.494	65	3,093,027.3019	490,700.7583
65	66	N 06 ° 12 ' 10.22 " W	21.427	66	3,093,048.6036	490,698.4431
66	67	N 08 ° 13 ' 00.82 " W	19.806	67	3,093,068.2060	490,695.6125
67	68	N 10 ° 21 ' 41.11 " W	19.424	68	3,093,087.3130	490,692.1190
68	69	N 10 ° 58 ' 00.09 " W	22.032	69	3,093,108.9425	490,687.9277
69	70	N 11 ° 05 ' 43.17 " W	19.820	70	3,093,128.3919	490,684.1135
70	71	N 11 ° 18 ' 22.16 " W	20.280	71	3,093,148.2780	490,680.1377
71	72	N 11 ° 05 ' 43.68 " W	11.488	72	3,093,159.5518	490,677.9268
72	96	N 11 ° 05 ' 43.68 " W	9.581	96	3,093,168.9538	490,676.0829
96	97	N 11 ° 11 ' 53.18 " W	19.275	97	3,093,187.8617	490,672.3397
97	98	N 11 ° 12 ' 08.67 " W	20.864	98	3,093,208.3279	490,668.2864
98	99	N 11 ° 06 ' 08.53 " W	20.106	99	3,093,228.0572	490,664.4148
99	100	N 11 ° 09 ' 14.89 " W	85.969	100	3,093,312.4020	490,647.7843
100	101	N 78 ° 50 ' 45.11 " E	21.964	101	3,093,316.6508	490,669.3333
101	102	N 76 ° 39 ' 50.23 " E	16.700	102	3,093,320.5029	490,685.5830
102	103	N 76 ° 23 ' 50.23 " E	4.485	103	3,093,321.5577	490,689.9421
103	104	N 74 ° 28 ' 50.23 " E	20.840	104	3,093,327.1338	490,710.0223
104	105	N 71 ° 34 ' 50.23 " E	21.050	105	3,093,333.7849	490,729.9939
105	106	N 68 ° 29 ' 50.23 " E	21.045	106	3,093,341.4989	490,749.5742
106	107	N 65 ° 34 ' 50.23 " E	21.050	107	3,093,350.2012	490,768.7411
107	108	N 62 ° 29 ' 50.23 " E	21.045	108	3,093,359.9196	490,787.4078
108	109	N 59 ° 32 ' 50.23 " E	20.050	109	3,093,370.5883	490,805.5539
109	110	N 56 ° 48 ' 51.62 " E	10.722	110	3,093,376.4570	490,814.5272
110	83	N 55 ° 27 ' 50.23 " E	0.709	83	3,096,376.8591	490,815.1114
SUPERFICIE = 123,980.08 m2						

Conformando una superficie total de **123,980.08 m²**, según se describe gráficamente en el plano que se anexa a la presente Autorización; la localización del terreno, la escritura de propiedad y el certificado de Información Registral se agregan a la presente Autorización formando parte de la misma.

DÉCIMA CUARTA. - Así mismo declara "**El Desarrollador**", que se dirigió a la Comisión Estatal Del Agua, solicitando Factibilidad de dotación de Agua Potable para el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, y que con fecha **03 de septiembre 2024, Oficio No. CEA-GYM-ADM-1023/24** el citado organismo dictaminó que sí cuenta con la disponibilidad para proporcionar el servicio.

DÉCIMA QUINTA. - Así mismo declara "El Desarrollador", que la empresa IMPULSORA URBANA, S.A. de C.V. se harán cargo de la disposición de Aguas Residuales, lo que acreditan con proyecto presentado para conectarse a cárcamo privado, que destina las aguas a una laguna de oxidación existente.

DÉCIMA SEXTA. - Así mismo declara "El Desarrollador" que, con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad a solicitar factibilidad de dotación de servicio de fluido eléctrico y que mediante **Oficio No. DB020-PLA-019/2023** con fecha **13 de enero de 2023** y **Oficio No. DB020-PLA-020/2023** con fecha **13 de enero de 2023** el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios de energía eléctrica requeridos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Declara que, a través de su representante, se dirigió por escrito a la "Dirección de Ecología y Medio Ambiente", solicitando autorización en materia de la presentación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental; solicitud que mereció autorización mediante **Oficio No. DEMA-LAI/045/2024** con fecha del **29 de octubre del 2024** motivo de este proyecto.

DÉCIMA OCTAVA. - Declara "El Desarrollador" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "La Dirección" solicitando **Licencia de Uso de Suelo** para un Desarrollo Condominal de tipo Horizontal denominado "Serene" a ubicarse en Lote 55 y Lote 56-A sobre el Paseo Mar Bermejo Norte, con una superficie total de 123,980.080 m², en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficios número **DGIUE/DPCU/1852-2024** y **DGIUE/DPCU/1853-2024**, concediéndose **Licencia de Uso de Suelo** para Desarrollo Inmobiliario Habitacional para el predio motivo de esta AUTORIZACION.

DÉCIMA NOVENA. - Declara "El Desarrollador" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "La Dirección" solicitando **Aprobación de anteproyecto** de lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Dirección de Planeación y Control Urbano, mediante **Oficio No. DGIUE/DPCU/0187-2025**, de fecha **27 de enero de 2025**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.

VIGÉSIMA. - Declara "El Desarrollador" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "La Dirección" solicitando Oficio de Autorización de Nomenclatura y Vialidades para Desarrollo Inmobiliario, incluyendo Planos de Nomenclatura y Vialidades, expidiendo **Oficio No. DGIUE/DPCU/1260-2025** de fecha **29 de abril de 2025**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Declara "El Desarrollador", que concerniente a las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la "Ley 283" en el **Artículo 79** fracción I y **Artículo 80** primer párrafo, se apegarán al siguiente esquema:

Superficie Total del Predio 123,980.080 M ²	Superficie Total Vendible 70,165.53 M ²	
Área de Donación en Equipamiento (7%), equivalente a:		4,911.58 M²
Se dona por concepto de equipamiento Urbano dos lotes dentro del fraccionamiento Las Acacias, identificados como: lote 23 de la Manzana 1 de superficie 5,143.54 m ² con clave catastral 3100-06671-023 y Lote 18 de la Manzana 1 de superficie 1,185.20 m ² , identificado con clave catastral 3100-06671-018, amparados en escritura pública número 20,437 Volumen 393 de fecha 9 de septiembre de 2013, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo número de inscripción 98583 volumen 5930 libro uno Registro inmobiliario el 28 de noviembre de 2013.		
TOTAL AREA DE EQUIPAMIENTO		5,143.54 M² y 1,185.20 M²
CUMPLIDO		
Área de Verde (5%), equivalente a:		3,508.27 M²
De acuerdo a proyecto presentado, Lote 30 manzana 2, de superficie 6,239.03 m ² , AJ 8 de la manzana 3 de 402.24 m ² , AJ 25 manzana 7, superficie 274.88 m ² , Lote 01 manzana 13 de 1,118.84 m ² .		
TOTAL AREA VERDE		8,034.99 M²
CUMPLIDO		

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 Fracción I, de la Ley de ingresos para el 2025 del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas "El Desarrollador" declara que liquidó ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, la cantidad de **\$152,190.00 (Son: ciento cincuenta y dos mil ciento noventa pesos 00/100 M. N.)**, obteniendo Recibo Oficial No. 1602794 de Fecha 15 de mayo de 2025 por concepto de revisión de documentación relativa al proyecto, por Autorización del Desarrollo Inmobiliario, conforme a la siguiente

ICULOS LEY DE INGRESOS	CONCEPTO	UNITARIO	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN	IMPORTE
------------------------	----------	----------	---	---------

CLAUSULAS

- A. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 11,014** (ONCE MIL CATORCE VOLUMEN 78 (SETENTA Y OCHO) DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024 DEL FIDEICOMISO NO. F/8805 DONDE SE ACREDITA QUE LOS PREDIOS FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- B. **ESCRITURA PÚBLICA 19,612** (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE) VOLUMEN 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO) DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.
- C. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 20,361** (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO) VOLUMEN 389 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010. DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.
- D. **ESCRITURA PÚBLICA 8,997** (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOLUMEN 170 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2004, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA VIVECONSA, S.A. DE C.V.
- E. **ESCRITURA PÚBLICA NO. 18,284** (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOLUMEN 349 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2009. DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA VIVECONSA, S.A. DE C.V.
- F. **ESCRITURA PÚBLICA 9,529** (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE) TOMO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DESARROLLOS BAESEE, S.A. DE C.V. Y DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES COMO APODERADO LEGAL.
- G. CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRAL
- H. RESUMEN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN
- I. OFICIO **NO. CEA-GYM-ADM-1022/24** DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE 2024 QUE OTORGA LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE.
- J. OFICIOS **DB020-PLA-019/2024** Y **DB020-PLA-019/2024** DE FECHA DÍA 13 DE ENERO DEL 2023 QUE OTORGA LA FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- K. OFICIOS **DGIUE/DPCU/1852-2024** Y **DGIUE/DPCU/1853-2024** QUE OTORGA LA LICENCIA DE USO DE SUELO.
- L. OFICIO NO. **DEMA-LAI/045/2024** QUE OTORGA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "DESARROLLO HABITACIONAL".
- M. OFICIO NO. **DGIUE/DPCU/0187-2025**, DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE LOTIFICACIÓN
- N. OFICIO NO. **DGIUE/DPCU/1260-2025** DE APROBACIÓN DE NOMENCLATURA Y VIALIDADES.
- O. PLANO DE LOCALIZACIÓN
- P. PLANO POLIGONAL, MEDIDAS Y COORDINADAS
- Q. PLANO TOPOGRÁFICO
- R. PLANO DE LOTIFICACIÓN
- S. PLANO DE EJES Y MANZANAS

- T. PLANOS DE PROYECTO DE RASANTES
- U. MECANICA DE SUELOS
- V. PLANO DE NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN
- W. PLANOS DE PROYECTO HIDROLÓGICO
- X. ESTUDIO HIDROLÓGICO
- Y. PLANO DE HIDRANTES
- Z. PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES
- AA. PLANOS DE AREAS COMUNES PARQUES Y JARDINES

III.- Aprobados por el H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "**El Desarrollador**", se agregan a la presente AUTORIZACION formando parte integrante del mismo. En una segunda etapa y como requisito para obtener **Licencia de Urbanización**, se tendrá que presentar el Oficio de Aprobación de Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado, y los Planos APROBADOS por la Comisión Estatal del Agua. Así como el Oficio de Aprobación de los Proyectos de Electrificación y con los Planos de Electrificación APROBADOS por Comisión Federal de Electricidad, y el Proyecto de Alumbrado Público, así como el Resolutivo Favorable del diagnóstico de Riesgo emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

IV.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 74 de la Ley No. 283, el proyecto presentado por "**El Desarrollador**" consiste en la distribución del predio en manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a la vía interna de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos:

RELACIÓN LOTES Y MANZANAS					
Manz.	Lotes	Superficie	Cant.	Area en M2 Habitacional	Area en M2 Verdes
M 1	01	245.98	1	245.98	
	02-08	241.97	7	1,693.79	
	09	256.48	1	256.48	
M 2	01	252.42	1	252.42	
	02-05	240.19	4	960.76	
	06	256.13	1	256.13	
	07	241.20	1	241.20	
	08	240.62	1	240.62	
	09	240.65	1	240.65	
	10	240.67	1	240.67	
	11	240.64	1	240.64	
	12	240.70	1	240.70	
	13-14	240.66	2	481.32	
	15	268.21	1	268.21	
	16-21	240.77	6	1,444.62	
	22	306.71	1	306.71	
	23	240.23	1	240.23	
	24	241.99	1	241.99	
	25	247.72	1	247.72	
	26	240.31	1	240.31	
	27	248.16	1	248.16	
	28	240.32	1	240.32	
	29	240.77	1	240.77	
	30	6,239.03	1		6,239.03
M 3	01	934.98	1	934.98	
	02	835.41	1	835.41	

	03	738.50	1	738.50	
	04	653.20	1	653.20	
	05	638.24	1	638.24	
	06	640.57	1	640.57	
	07	781.18	1	781.18	
	08	402.24	1		402.24
M 4	01	379.70	1	379.70	
	02	599.64	1	599.64	
	03	660.12	1	660.12	
	04	643.73	1	643.73	
	05	695.08	1	695.08	
	06	710.31	1	710.31	
	07	729.22	1	729.22	
	08	930.70	1	930.70	
M 5	01	804.71	1	804.71	
	02	665.27	1	665.27	
	03	669.73	1	669.73	
	04	656.64	1	656.64	
	05	701.34	1	701.34	
	06	712.37	1	712.37	
	07	750.80	1	750.80	
	08	1,026.59	1	1,026.59	
M 6	01	851.73	1	851.73	
	02	669.38	1	669.38	
	03	662.16	1	662.16	
	04	839.61	1	839.61	
	05	796.85	1	796.85	
M 7	01	17,000.27	1	17,000.27	
	02	756.91	1	756.91	
	03	924.42	1	924.42	
	04	916.27	1	916.27	
	05	594.05	1	594.05	
	06	497.25	1	497.25	
	07	478.68	1	478.68	
	08	614.21	1	614.21	
	09	442.77	1	442.77	
	10	433.22	1	433.22	
	11	479.89	1	479.89	
	12	468.10	1	468.10	
	13	502.77	1	502.77	
	14	546.22	1	546.22	
	15	552.58	1	552.58	
	16	524.53	1	524.53	
	17	421.71	1	421.71	
	18	401.32	1	401.32	

	19	682.58	1	682.58	
	20-21	607.50	2	1,215.00	
	22	605.25	1	605.25	
	23	607.50	1	607.50	
	24	875.49	1	875.49	
	25	274.88	1		274.880
M 8	01	843.77	1	843.77	
	02	515.56	1	515.56	
	03	537.25	1	537.25	
M 9	01	417.16	1	417.16	
	02	570.24	1	570.24	
	03	625.28	1	625.28	
M 10	01	691.59	1	691.59	
	02	578.70	1	578.70	
	03	829.16	1	829.16	
M 11	01	743.23	1	743.23	
	02	591.83	1	591.83	
	03	777.83	1	777.83	
M 12	01	546.48	1	546.48	
	02	456.82	1	456.82	
	03	462.76	1	462.76	
	04	748.72	1	748.72	
M13	01	1,118.84	1		1,118.840
TOTALES				70,165.53	8,034.99

USOS DE SUELO		
ÁREA VENDIBLE		
ÁREA	SUPERFICIE M2	% TOTAL
HABITACIONALES	53,165.26 M2	46.11 %
RESERVA HABITACIONAL	17,000.27 M2	13.46 %
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	70,165.53 M2	
ÁREAS COMUNES INTERNAS		
ÁREA	SUPERFICIE M2	RESPECTO A VENDIBLE
ÁREAS VERDES	6,916.14 M2	13.66 %
VIALIDADES Y BANQUETAS	40,644.13 M2	
TOTAL DE ÁREAS COMUNES INTERNAS	47,560.27 M2	
ÁREAS COMUNES EXTERNAS		
ÁREA VERDE EXTERNA	1,118.84 M2	
VIALIDADES Y BANQUETAS EXTERNA	5,135.44 M2	
TOTAL DE ÁREAS COMUNES EXTERNAS	6,254.28 M2	
PREDIO TOTAL ESCRITURADO	123,980.080 M2	
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES	110 LOTES	
DENSIDAD HABITACIONAL	11 VIVIENDAS / Ha	

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Desarrollo Habitacional "SERENE" y que se localiza en San Carlos comisaría del Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación.

V.- "El Desarrollador" dona a favor del Municipio de Guaymas los lotes identificados como Lote 23 de la manzana 1 fraccionamiento las Acacias este Puerto de Guaymas identificado con clave catastral 3100-06671-023 y Lote 18 de la manzana 1 fraccionamiento las Acacias este Puerto de Guaymas identificado con clave catastral 3100-06671-018 amparados en escritura pública número 20,437 Volumen 393 de fecha 9 de septiembre de 2013, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo número de inscripción 98583 volumen 5930 libro uno Registro inmobiliario el 28 de noviembre de 2013, y que se describe en la declaración décima sexta, para cumplir con el requerimiento de donación para Equipamiento Urbano.

Una vez que el presente convenio sea publicado en Boletín Oficial queda obligado el desarrollador a formalizar ante notario público y a través de escritura pública la donación antes mencionada, a fin de que se realice el traslado de dominio a favor de este H. Ayuntamiento y se registre el mismo ante la Dirección de Catastro y las oficinas de Registro Público de la Propiedad.

VI.- "El Desarrollador" se obliga a respetar los datos consignados en las dos cláusulas inmediatas anteriores, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "La Dirección".

VII.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 73 de la Ley No. 283, Para cualquier desarrollo inmobiliario se requerirá de autorización y licencia de urbanización. En este acto se cumple con la Autorización de Desarrollo; para cualquier desarrollo inmobiliario se requerirá de autorización y licencia de urbanización.

Una vez publicados e inscritos en el registro público de la propiedad, los desarrollos inmobiliarios autorizados deberán ser registrados en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial y Urbano.

Ésta no autoriza llevar a cabo las obras de urbanización hasta obtener la Licencia de Urbanización en la Segunda Etapa de este proceso.

La autorización deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente en un plazo que no exceda los 90 días.

VIII.- "El Desarrollador" se obliga a terminar los trabajos de urbanización del Desarrollo Inmobiliario, previamente referidos en un perdido no mayor a **560 días**, contados a partir de la fecha en la que se otorga la Licencia de Urbanización, de acuerdo a Agenda de trabajo entregada a la "Dirección". La autorización deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente en un plazo que no exceda los 90 días.

IX.- En cumplimiento a lo ordenado por el **Artículo 79 de la Ley No. 283, "El Desarrollador"** se obliga a:

- a) Ceder al Municipio a título gratuito, el área necesaria de terreno para destinarse a equipamiento urbano, la cual no podrá tener un uso distinto a lo establecido en esta Ley.
- b) Terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización, garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente;
- c) **Facilitar las labores de supervisión de las obras de infraestructura y urbanización que, en ejercicio de sus facultades, lleven a cabo las autoridades estatales y municipales;**
- d) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización, y remitir constancia de lo anterior al municipio respectivo, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial;
- e) Solicitar a la autoridad correspondiente cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado o cambio en el régimen de propiedad, a fin de que se expida la modificación a la autorización del desarrollo inmobiliario;
- f) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes, los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre estos y en las autorizaciones respectivas. Los notarios públicos, los jueces que actúen en funciones notariales por ministerio de ley y las autoridades estatales o municipales, en su caso, verificarán se incluyan estos rubros en las escrituras respectivas
- g) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes
- h) Dar aviso de la terminación de las obras de infraestructura y urbanización y hacer entrega de las mismas, de acuerdo a las obras de que se trate, ante la Comisión Federal de Electricidad, organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y ante la autoridad municipal respectiva;
- i) Ejecutar por su cuenta los gastos de mantenimiento de las obras de urbanización del desarrollo inmobiliario durante el periodo comprendido entre la fecha de terminación de dichas obras y la fecha de entrega de las mismas a los organismos operadores y a la autoridad municipal correspondiente; y las demás que establezca esta Ley y sus reglamentos.

X.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a que, para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, el desarrollador deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización.

XI.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 84 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a cuando pretenda realizar enajenación de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, a requerir autorización de venta emitida por la autoridad municipal, siempre y cuando otorgue una fianza por el valor total, más un 30% de las obras de urbanización, o por el valor de las obras faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

XII.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a una vez terminadas las obras de infraestructura y urbanización, a dar aviso al municipio y a los organismos operadores respectivos para la entrega-recepción de las mismas, levantándose el acta correspondiente.

XIII.- Además se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere esta AUTORIZACION, las obras de trazo, terracerías de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, red de alcantarillado, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidrantes, guarniciones y banquetas de concreto con rampas de acceso en las esquinas para accesibilidad de las personas con discapacidad, arbolado y equipamiento de áreas verdes y servicios generales. Estipulados en los Artículos 71, 72, 83, 84, y 85, de la "Ley 283", de no cumplir se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la mencionada Ley.

XIV.- Independientemente de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, "El Desarrollador" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del desarrollo que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de Áreas Comunes y Verdes. Por otra parte, "El Desarrollador" se obliga a insertar en los contratos COMPRAVENTA que celebre con respecto a los lotes del desarrollo que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en una ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques, jardines y áreas comunes que se mencionan en el párrafo anterior. Deberá cumplir con lo que establece la Ley 101 de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, en sus Artículos 4, 7, 8, 9 y 10.

XV.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "El Desarrollador" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula anterior, antes del tiempo establecido en la cláusula VIII, esta deberá notificar a "La Dirección", a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

XVI.- Para los efectos de que "El Desarrollador" proceda a la venta de los lotes del fraccionamiento, sin la necesidad de previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentará ante "La Dirección" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado la presente AUTORIZACION, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
- Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.

XVII.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; "El Desarrollador" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

XVIII.- Para cualquier tipo de Obra de edificación que se pretenda realizar en los lotes del conjunto a que se refiere esta AUTORIZACION, "El Desarrollador" deberá proceder a solicitar a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, a través de la Dirección Planeación y Control Urbano, la aceptación técnica, siendo la autoridad local competente para otorgar las Licencias correspondientes con base en los criterios establecidos en el Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas.

XIX.- Con base en el Artículo 79 Fracción IX de la Ley 283 "**El Desarrollador**" se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose, así como la limpieza de solares que no hayan vendido y al pago del alumbrado público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte de "**La Dirección**", misma acta que servirá para entregar las obras de infraestructura a la Asociación Administradora del Condominio. Antes de concluir la obra, será la "**El Desarrollador**" quien se haga cargo de ello.

XX.- "**El Desarrollador**" se obliga a dar aviso por escrito a "**La Dirección**" como a la Comisión Estatal del Agua, cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

XXI.- Siguiendo con lo estipulado en el Artículo 79 de la Ley 283, cuando "**El Desarrollador**" haya cumplido las Obras de Urbanización Autorizadas, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a "**El H. Ayuntamiento**", anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del Boletín Oficial donde se publicó la Autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- b) Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- c) Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Estatal del Agua, por lo que se refiere a la introducción de red de agua potable y red de alcantarillado del fraccionamiento objeto de esta AUTORIZACION.
- d) Certificado o acta de recepción expedida por "**La Dirección**" que corresponde a las obras de alumbrado vial y ornamental interno, protectores de alumbrado, nomenclatura de calles y señalamientos viales e hidrantes contra incendios, así como las obras de urbanización que ligará al Fraccionamiento con el resto de la zona noroeste con-urbana de Guaymas.

XXII.- "**La Dirección**" podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta AUTORIZACION.

XXIII.- "**El Desarrollador**" se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto aprobado mediante la presente AUTORIZACION.

XXIV.- Con fundamento en el Artículo 154 de la Ley 283, "**El Desarrollador**" deberá tener en el lugar de la(s) obra(s) durante el periodo de ejecución de las mismas, un representante debidamente autorizado que reciba al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión cuando se realicen.

XXV.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en esta AUTORIZACION, mismo que solo podrá modificarse por "**La Dirección**" cuando existan razones de interés social para los USUARIOS, que así lo justifiquen.

XXVI.- Cualquier modificación que pretenda hacer "**El Desarrollador**" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la "**La Dirección**".

XXVII.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**La Dirección**" deberá tramitar la **Licencia de Urbanización** para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, **en un plazo no mayor de CUATRO MESES contados a partir de la expedición de la presente Autorización.**

XXVIII.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 Fracción IV de la Ley 283, "**El Desarrollador**" se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización, y remitir constancia de lo anterior al municipio respectivo, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en esta Autorización.

XXIX.- Este Desarrollo Inmobiliario se Autoriza para uso Habitacional; comprometiéndose "**El Desarrollador**" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquirente.

XXX.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- 1) Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- 2) Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección General de

- Infraestructura Urbana y Ecología;
- 3) Por realizar obras no autorizadas;
- 4) Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- 5) Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

XXXI.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- 1) Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- 2) Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

XXXII.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los 30 días del mes de mayo del año 2025.

FIRMAS

POR EL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEBEÑA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO

POR EL DESARROLLADOR

C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V."
DE "VIVECONSA, S.A. DE C.V." Y DE DESARROLLOS BAESEE, S.A. DE C.V."

BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

C. ALEJANDO GÓMEZ OLIVEROS
DELEGADO FIDUCIARIO



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS REZAGADOS
EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO**

VISTOS, para resolver sobre el procedimiento abierto para Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Municipio, almacenados en los Depósitos Vehiculares Municipales de esta ciudad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde ordena que la Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos.....

..... **RESOLUTIVOS**.....
.....**PRIMERO.-** Esta Tesorería ha sido competente para conocer la situación de DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS a que se refiere esta resolución, de los vehículos publicados actualmente en la página de Internet www.hermosillo.gob.mx.....

.....**SEGUNDO.-** Reunidos los requisitos en autos del expediente en que se actúa, esta Tesorería Municipal de Hermosillo, emite DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS contenidos en los registros de Oficialía Mayor para efectos de que una vez que quede firme pasen a formar parte de los bienes del dominio privado en los términos del artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que se proceda a realizar avalúo por perito designado por Sindicatura para iniciar su enajenación y subasta publica dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de resolución ante fedatario público.....

.....**TERCERO.-** Los recursos que se obtengan por la enajenación del los vehículos se destinarán, en primer término, a la liquidación de los adeudos generados con el Municipio y los recursos restantes formarán parte de la Hacienda Municipal.....

.....Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 12 día del mes de junio de 2025, el Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, Tesorera Municipal
de
Hermosillo.....

ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES
TESORERA MUNICIPAL
DE HERMOSILLO, SONORA

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
TESORERIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS REZAGADOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

VISTOS, para resolver sobre el procedimiento abierto para Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Municipio, almacenados en los Depósitos Vehiculares Municipales de esta Ciudad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde ordena que la Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Tesorería ha sido competente para conocer la situación de los vehículos de ABANDONO DE VEHÍCULOS a que se refiere esta resolución, de los vehículos publicados únicamente en la página de Internet www.hermosillo.gob.mx.

MOTOCICLETAS

No.	INVENTARIO	SERIE	MARCA	COLOR
1	44	LYNCO209026466180	VENTO	NEGRO
2	180	3SCPT05803170387	ITALIA	NEGRO
3	183	LYSV28061300599	GIUSA	NEGRO
4	322	UF8AK0P800003789	RSE	NEGRO
5	363	3H0K4178P020893	HONDA	MORADO
6	364	3SCX95C7H010431	ITALIA	BLANCO
7	401	3SCX28M3M1001202	ITALIA	AZUL
8	402	3SCPT0511027395	ITALIA	GRIS
9	629	3SCX28M3M1001202	ITALIA	GRIS
10	646	3H0K4178P020893	HONDA	BLANCO
11	691	LYSV28061300599	ITALIA	NEGRO/NEGRO
12	632	3SCX28M3M1001202	ITALIA	AMARILLO/NEGRO
13	644	3SCX28M3M1001202	ITALIA	BLANCO
14	669	3SCPT0511027395	ITALIA	AZUL/BLANCO

15	675	3SCPT0511027395	ITALIA	NEGRO
16	681	3SCX28M3M1001202	ITALIA	AZUL
17	682	3H0K4178P020893	VENTO	NEGRO/GRISO
18	697	LYSV28061300599	VELO	NEGRO/AMARILLO
19	704	LYVP0511027395	VENTO	GRIS
20	724	LYSV28061300599	YAMAHA	BLANCO
21	728	3SCPT0511027395	ITALIA	GRIS
22	732	3H0K4178P020893	VELO	NEGRO/NEGRO
23	737	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO/NEGRO
24	761	LYSV28061300599	BAIAN	NEGRO/NEGRO
25	762	LYVP0511027395	VENTO	NEGRO/NEGRO
26	764	LYSV28061300599	GIUSA	NEGRO
27	765	3SCPT0511027395	ITALIA	BLANCO
28	767	3SCPT0511027395	ITALIA	BLANCO
29	857	3SCX28M3M1001202	ITALIA	AZUL/BLANCO
30	885	LYSV28061300599	VENTO	NEGRO/AMARILLO
31	1020	3SCX28M3M1001202	ITALIA	VERDE
32	1054	3H0K4178P020893	YAMAHA	GUINDA
33	1072	LYSV28061300599	YAMAHA	ROJO/BLANCO
34	1103	3H0K4178P020893	VENTO	NEGRO/AMARILLO
35	1106	3SCPT0511027395	ITALIA	NEGRO
36	1109	3SCPT0511027395	ITALIA	AZUL
37	1119	3H0K4178P020893	KURAZAN	NEGRO/GRIS
38	1119	3SCPT0511027395	ITALIA	ROJO
39	1119	3SCPT0511027395	ITALIA	BLANCO
40	1128	LYSV28061300599	ITALIA	CAPI/NEGRO
41	1201	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO/NEGRO
42	1420	3SCPT0511027395	ITALIA	NEGRO
43	1421	LYVP0511027395	GILO	CAPI
44	1425	3SCPT0511027395	ITALIA	BLANCO
45	1426	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
46	1480	3SCPT0511027395	ITALIA	GRIS
47	1484	3SCPT0511027395	ITALIA	NEGRO
48	1513	3SCPT0511027395	ITALIA	GRIS
49	1514	3SCPT0511027395	ITALIA	GRIS
50	1532	LYSV28061300599	ITALIA	ROJO
51	1534	LYSV28061300599	VENTO	NEGRO/NEGRO
52	1622	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO/NEGRO
53	1786	3SCPT0511027395	ITALIA	AZUL
54	1787	LYVP0511027395	MOTOMEL	NEGRO/CAPI

55	1816	3SCPT0511027395	ITALIA	GRIS/AZUL
56	1817	3SCPT0511027395	ITALIA	BLANCO/GUINDA
57	1882	LYSV28061300599	ITALIA	AMARILLO/NEGRO
58	1980	LYSV28061300599	HONDA	BLANCO
59	2007	3H0K4178P020893	HONDA	ROJO
60	2073	3SCX28M3M1001202	KURAZAN	NEGRO/GRIS
61	2073	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO/BLANCO
62	2136	3SCPT0511027395	ITALIA	BLANCO
63	2184	3SCX28M3M1001202	ITALIA	ROJO
64	2187	3SCPT0511027395	ITALIA	ROJO
65	2490	3SCX28M3M1001202	KURAZAN	NEGRO/VINO
66	2530	LYSV28061300599	YAMAHA	BLANCO
67	2556	MS6047407009257	HONDA	NEGRO
68	2783	LYSV28061300599	YAMAHA	BLANCO
69	3463	SE KENORA	VENTO	NEGRO/BLANCO
70	3605	3SCPT0511027395	ITALIA	ROJO
71	3606	3SCPT0511027395	ITALIA	BLANCO
72	3706	LYSV28061300599	VENTO	NEGRO/AMARILLO
73	3762	3SCPT0511027395	ITALIA	NEGRO/VERDE
74	3790	SE KENORA	YAMAHA	NEGRO/ROJO
75	3770	3SCX28M3M1001202	HONDA	NEGRO
76	3857	3SCX28M3M1001202	ITALIA	ROJO
77	3990	3SCPT0511027395	ITALIA	AZUL
78	4133	3H0K4178P020893	VENTO	BLANCO/GRISO
79	4256	3SCX28M3M1001202	ITALIA	GUINDA
80	4373	3SCX28M3M1001202	ITALIA	GRIS
81	4421	3SCX28M3M1001202	ITALIA	GRIS
82	4426	3SCX28M3M1001202	ITALIA	GUINDA
83	4813	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO/NEGRO
84	5133	LYSV28061300599	VENTO	NEGRO/NEGRO
85	5402	LYSV28061300599	YAMAHA	NEGRO/VERDE
86	5418	LYSV28061300599	VENTO	NEGRO/NEGRO
87	5726	LYSV28061300599	HONDA	PLATA
88	6165	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO
89	6253	3SCX28M3M1001202	ITALIA	BLANCO
90	6353	3SCX28M3M1001202	ITALIA	GRIS
91	6903	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO
92	6921	LYVP0511027395	KURAZAN	ROJO
93	6928	3SCX28M3M1001202	KURAZAN	NEGRO
94	6933	3SCX28M3M1001202	ITALIA	NEGRO/BLANCO

88	38149	3H0K4178P020893	VELO	NEGRO/NEGRO
----	-------	-----------------	------	-------------

VEHÍCULOS AUTOMOTRIZ

No.	INVENTARIO	SERIE	MARCA	LINEA	COLOR
1	245	4C995133	ALFA	OLEOVARO	ARENA
2	245	3H0K4178P020893	NISSAN	ALTA	GRIS
3	236	3H0K4178P020893	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO
4	497	LYSV28061300599	VELO	SE KENORA	BLANCO
5	503	3H0K4178P020893	NISSAN	AFRISO	ROJO
6	505	3H0K4178P020893	MERCURY	TRACER	BLANCO
7	523	LYSV28061300599	TOYO	EXPRESSOR	NEGRO
8	542	3H0K4178P020893	CHEVROLET	MAJURI	GRIS
9	544	3H0K4178P020893	NISSAN	SENTRA	BLANCO
10	778	3H0K4178P020893	PLYMOUTH	SE KENORA	GRIS
11	809	3H0K4178P020893	VEHICULO	JETTA	NEGRO
12	835	3H0K4178P020893	ACURA	SE KENORA	ARENA
13	861	3H0K4178P020893	CHEVROLET	CORVUS	GRIS
14	871	LYSV28061300599	MAZDA	616	VINO
15	1304	3H0K4178P020893	CHEVROLET	MAJURI	BLANCO
16	1415	3H0K4178P020893	CHEVROLET	VENTURA	PLATA
17	1470	3H0K4178P020893	VEHICULO	JETTA	ROJO
18	1599	3H0K4178P020893	VEHICULO	PONTER	BLANCO
19	1616	3H0K4178P020893	CHEVROLET	COMFORT	GUINDA
20	1643	3H0K4178P020893	ACURA	SE KENORA	GUINDA
21	1904	3H0K4178P020893	SEK	CHRYSLER	NEGRO
22	1910	SE KENORA	SE KENORA	SE KENORA	NEGRO
23	2110	3H0K4178P020893	NISSAN	SE KENORA	GRIS
24	2269	3H0K4178P020893	NISSAN	TSURU	BLANCO
25	2320	3H0K4178P020893	NISSAN	DATSUN	BLANCO
26	2366	3H0K4178P020893	HONDA	CHRYSLER	GRIS
27	2402	3H0K4178P020893	CHEVROLET	CHRYSLER	GRIS
28	2435	3H0K4178P020893	DOODGE	SE KENORA	NEGRO
29	2543	3H0K4178P020893	FORD	FOCUS	BLANCO
30	2609	3H0K4178P020893	MAZDA	MAZDA	AZUL
31	2717	3H0K4178P020893	FORD	EXPRESSOR	ROJO
32	2727	3H0K4178P020893	MERCURY	SABLE	GUINDA
33	2728	3H0K4178P020893	VEHICULO	BOCHO	GRIS
34	2749	3H0K4178P020893	DATSUN	BEISE/ROJO	GRIS
35	2808	3H0K4178P020893	FORD	FUSION	BLANCO
36	2828	3H0K4178P020893	ROJO	FOCUS	GRIS
37	2834	3H0K4178P020893	NISSAN	TSURU	BLANCO

38	2593	1FAFP3AP93W120469	FORD	FOCUS	AZUL
39	3107	1M4D01051C07161	NISSAN	ALTIMA	DORADO
40	3108	3K31851A51A024791	NISSAN	SENTRA	BLANCO
41	3360		SE IGNORA		
42	3386	1FTFW030303041791	CHEVROLET	MAZDA	NEGRO
43	3437	1FAFP3812W0984672	FORD	FOCUS	ROJO
44	3447	WVWFA83C5W039312	VOLKSWAGEN	PAISAT	BLANCO
45	3112	1B3354C4C078923	DODGE	NEON	NERA
46	3547	2N23B317M026168	NISSAN	TSURU	BLANCO
47	3643	3B9C55240P003193	VOLKSWAGEN	POINTER	BLANCO
48	3646	3S1C2382B5902491	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL
49	3914	1F7D1271N814790	FORD	F-150	GRIS
50	4001	1B3D4802N292583	DODGE	STRATUS	GRIS
51	4050	1FAFP33P61W101837	FORD	FOCUS	ROJO
52	4050	3G64019M18M461441	BUICK	CENTURY (BUICK)	GRIS
53	4050	1F7D1271N814790	FORD	F-150	AMARILLO
54	4158		SE IGNORA	VOLKSWAGEN	
55	4193	V09M48J1E413411	SEAT	COROLLA	NEGRO
56	4367	1S1M413618M1196	CHEVROLET	COSAT	AMARILLO
57	4268	1M4G4314Y98040138	FORD	WINSTON	GRIS
58	4278	1B7D1233V5184058	DODGE	DAIOTA	VERDE
59	4424	1B7D416A71116113	CHRYSLER	RAM 1500	BLANCO
60	4434		SE IGNORA	CHEVROLET	BLANCO
61	4473	1M4B13242K0740168	NISSAN	TSURU	NEGRO
62	4672	1M4B131A8MCT0530	NISSAN	SENTRA	GRIS/BLANCO
63	4661	1M7C344019311899	BUICK	SONOMA	AZUL
64	4687	1Y1K53M1J2082444	GEO	PREMIER	BLANCO
65	4737	843533	FORD	F-250	AZUL
66	4764	1F7D1233V5184058	CHEVROLET	CAVALIER	ROJO
67	4773	1M4G4314Y98040138	NISSAN	WINSTON	PLATA
68	4884	1JG0C147C1E13518	CHEVROLET	SE IGNORA	BLANCO
69	5023	1M4D01051C07161	NISSAN	ALTIMA	NEGRO
70	5029	2ZND13P54084014	CHEVROLET	EQUINOX	QUINDA
71	5053	1G9D4131208055095	GM	SE IGNORA	AZUL
72	5083	3G15F811225137683	CHEVROLET	CHEVY	ROJO
73	5095	1FAFP33P61W101837	FORD	FOCUS	BLANCO
74	5274	1C4FPY88757539117	CHRYSLER	CRUISER	ROJO
75	5287	1Y1M574730A134133	FORD	EXPEDITION	CAFE
76	5296	1U378T1805	FORD	MUSTANG	GRIS
77	5422	2P7V1103134	GENVER	SE IGNORA	VERDE
78	5488	1M4G4314Y98040138	VOLKSWAGEN	DERBY	BLANCO
79	5130	1FAFP33P61W101837	FORD	FOCUS	ROJO
80	5732	1M1B131A70X040597	NISSAN	SENTRA	GRIS
81	5743	1G6C1381E180005	CHEVROLET	SILVERADO	NEGRO
82	5840	1M6G056539A010195	HONDA	ACCORD	BLANCO
83	5847	3B1B119907	NISSAN	TSURU	BLANCO

84	5882	2G1W1534229258345	CHEVROLET	MONTECARLO	ROJO
85	5914	1G6B237N78F031276	SAAB	900	GRIS
86	5915	3G5W11Y1255117398	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS
87	6014	1LB1240180704626	NISSAN	TSURU	CAFE
88	6022	1JAD16787019041	TOYOTA	SCION	NEGRO
89	6025	2P7V1103134	VOLKSWAGEN	BEATLE	ROJO
90	6041	3B1B119907	CHEVROLET	VIVAREE	PLATA
91	6046	1M1C7A01D14662056	NISSAN	VERSA	GRIS
92	6153		SE IGNORA	CHEVROLET	SE IGNORA
93	6169		SE IGNORA	MITSUBISHI	GRIS
94	6245	1B4D13W71217061	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO
95	6249	2HGD556540519018	HONDA	CIVIC	VERDE
96	6276	1E4M14082000124	MINIVAN	OUTLANDER	PLATA
97	6275	3G1L8KCC05584097	CHEVROLET	SONIC	PLATA
98	6309	1B3B4AC3Y0878931	DODGE	NEON	PLATA
99	6345	1N4AL1024C101723	NISSAN	ALTIMA	VERDE
100	6362	1G6B237N78F031276	SAAB	SE IGNORA	BLANCO
101	6363	1F7D1233V5184058	FORD	RANGER	BLANCO
102	6405	1M4D13W71217061	NISSAN	ALTIMA	BLANCO
103	6406	1M4B131A70X040597	TOYOTA	COROLLA	PLATA
104	6722	1M4B131A70X040597	NISSAN	ALTIMA	BLANCO
105	6738	3YVW1671M1T020441	VOLKSWAGEN	JETTA	AZUL/MARRON
106	6831	3M1AB7AP10702432	NISSAN	SENTRA	GRIS
107	6818	3YVW1671M1T020441	VOLKSWAGEN	JETTA	AZUL/MARRON
108	10718	1B3B4AC3Y0878931	DODGE	NEON	PLATA/NEGRO
109	12562	1G6C1381E180005	CHEVROLET	SILVERADO	NEGRO

SEGUNDO: Reunidos los recursos en autos del expediente en que se actúa, esta Tesorería Municipal del Hermosillo, emite DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS contenidos en los registros de Oficialía Mayor para efectos de que una vez que quede firme pasado a Oficialía Mayor de los bienes del dominio privado en los términos del artículo 196 y 195 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que se proceda a realizar el cobro por parte designado por el Ayuntamiento del Hermosillo, la enajenación y su venta pública dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la resolución.

TERCERO: Los recursos que se otorgan por el Ayuntamiento del Hermosillo, se otorgan en primer término a la liquidación de los recursos que el Ayuntamiento y los recursos restantes formarán parte de los recursos del Ayuntamiento del Hermosillo.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2025, la Ing. Flor de Rosa Ayala Robles, Presidente Municipal de Hermosillo.

ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HERMOSILLO, SONORA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO

RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DE ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS REZAGADOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

VISTOS, para resolver sobre el procedimiento abierto para Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Municipio, almacenados en los Depósitos Vehiculares Municipales de esta ciudad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde ordena que la Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos.....

RESOLUTIVOS.....

.....**PRIMERO.-** Esta Tesorería ha sido competente para conocer la situación de DECLATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS a que se refiere esta resolución, de los vehículos publicados actualmente en la página de Internet www.hermosillo.gob.mx.....

.....**SEGUNDO:-** Reunidos los requisitos en autos del expediente en que se actúa, esta Tesorería Municipal de Hermosillo, emite DECLATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS contenidos en los registros de Oficialía Mayor para efectos de que una vez que quede firme pasen a formar parte de los bienes del dominio privado en los términos del artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que se proceda a realizar avalúo por perito designado por Sindicatura para iniciar su enajenación y subasta publica dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de resolución ante fedatario público.....

.....**TERCERO:-** Los recursos que se obtengan por la enajenación del los vehículos se destinarán, en primer término, a la liquidación de los adeudos generados con el Municipio y los recursos restantes formarán parte de la Hacienda Municipal.....

.....Así lo resolví y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 12 día del mes de junio de 2025, el Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, Tesorera Municipal
de
Hermosillo.....

ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES
TESORERA MUNICIPAL
DE HERMOSILLO, SONORA



AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
TESORERIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO

RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DE ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS REAGADOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

VISTOS, para resolver sobre el procedimiento abierto para Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Municipio, dimanados en los Depósitos Vehiculares Municipales de esta ciudad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 194 y 194 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde ordena que la Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos dinocanados en los espacios destinados para tales efectos.

RESOLUTIVOS.
PRIMERO.- Esta Tesorería ha sido competente para conocer la situación de DECLATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS o que se refiere esta resolución, de los vehículos publicados actualmente en la página de internet www.hermosillo.gob.mx.

MOTOCICLETAS

No.	INVENTARIO	SERIE	MARCA	COLOR
1.	2433	LE5647309P039001	ITALIA	AZUL
2.	2886	35CPTD0541043412	ITALIA	ROJO
3.	4954	35CPTD0541077895	ITALIA	BLANCO
4.	5027	35CPTD0541077895	ITALIA	AZUL/BLANCO
5.	5027	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/ROJO
6.	5305	LEP4140808000749	KURAZAI	NEGRO/VERDE
7.	6415	35CPTD0541077895	KURAZAI	NEGRO
8.	6502	35CPTD0541077895	ITALIA	GRIS
9.	6796	35CPTD0541077895	ITALIA	AZUL
10.	6836	3H14A41710214941	HONDA	BLANCO
11.	6853	3H14A41710214941	HONDA	BLANCO
12.	7031	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO

54	14404	3H14A41710214941	HONDA	NEGRO
55	14480	3H14A41710214941	HONDA	BLANCO
56	14605	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO
57	14701	35CPTD0541077895	ITALIA	AMARILLO/BLANCO
58	14702	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO
59	14802	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/BLANCO
60	15070	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO
61	15082	35CPTD0541077895	ITALIA	GRIS
62	15122	35CPTD0541077895	KURAZAI	ROJO/NEGRO
63	15412	35CPTD0541077895	ITALIA	AZUL
64	15488	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO
65	15519	35CPTD0541077895	ITALIA	BLANCO
66	15608	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO/NEGRO
67	15695	35CPTD0541077895	ITALIA	BLANCO
68	15880	LEP4140808000749	KURAZAI	ROJO
69	17095	LEP4140808000749	SEAGRAM	BLANCO
70	17096	35CPTD0541077895	ITALIA	GRUNDA
71	17077	3H14A41710214941	HONDA	GRIS
72	17085	35CPTD0541077895	ITALIA	AZUL/BLANCO
73	17142	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/ROJO
74	17217	LEP4140808000749	ITALIA	BLANCO
75	17284	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO
76	17319	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/ROJO
77	17358	35CPTD0541077895	VENTO	NEGRO
78	18040	KAP40A000133	SEURA	NEGRO
79	18086	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO
80	18090	LEP4140808000749	ITALIA	ROJO/NEGRO
81	18100	ME14A04120504576	ITALIA	ROJO/BLANCO
82	18223	35CPTD0541077895	ITALIA	GRIS
83	18250	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/ROJO
84	18382	35CPTD0541077895	ITALIA	BLANCO/AZUL
85	18814	35CPTD0541077895	HONDA	BLANCO
86	19430	35CPTD0541077895	MORADO	GRIS
87	19864	35CPTD0541077895	ITALIA	GRIS
88	19821	3403	ITALIA	ROJO/AZUL
89	19986	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO
90	20079	LEP4140808000749	VENTO	NEGRO/ROJO
91	20138	LEP4140808000749	ITALIA	AZUL
92	20341	LEP4140808000749	ITALIA	ROJO
93	20378	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO/BLANCO
94	20632	35CPTD0541077895	VENTO	NEGRO/ROJO

13	7773	LEP4140808000749	VENTO	NEGRO
14	7846	LEP4140808000749	KURAZAI	CAFE
15	7835	35CPTD0541077895	ITALIA	AZUL
16	7954	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
17	8185	35CPTD0541077895	ITALIA	AZUL
18	8310	35CPTD0541077895	ITALIA	GRUNDA
19	8322	LEP4140808000749	ITALIA	NEGRO
20	8488	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO
21	8572	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
22	8575	LEP4140808000749	VENTO	NEGRO/VERDE
23	8738	35CPTD0541077895	ITALIA	GRIS
24	8802	35CPTD0541077895	KURAZAI	AZUL
25	8936	35CPTD0541077895	ITALIA	GRIS
26	9117	LEP4140808000749	KURAZAI	NEGRO
27	9698	LEP4140808000749	YAMAMA	BLANCO
28	9984	35CPTD0541077895	DINAMO	NEGRO
29	10403	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO/NEGRO
30	10851	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO
31	10949	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO/BLANCO
32	10990	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/VENTO
33	11251	LEP4140808000749	VENTO	AZUL
34	11548	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
35	11737	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO
36	11745	35CPTD0541077895	KURAZAI	ROJO/NEGRO
37	11806	35CPTD0541077895	ITALIA	BLANCO/ROJO
38	11915	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
39	12117	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/AZUL
40	12122	35CPTD0541077895	ITALIA	BLANCO
41	12133	35CPTD0541077895	ITALIA	GRIS
42	12170	LEP4140808000749	ITALIA	ROJO
43	12383	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO
44	12481	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO
45	12530	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO
46	12697	35CPTD0541077895	ITALIA	AZUL
47	13075	35CPTD0541077895	HONDA	NEGRO
48	13148	35CPTD0541077895	ITALIA	BLANCO
49	13287	LEP4140808000749	ITALIA	BLANCO
50	14201	35CPTD0541077895	ITALIA	ROJO
51	14228	35CPTD0541077895	KURAZAI	NEGRO
52	14284	BM14A04020202025	VENTO	BLANCO
53	14333	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO

55	20844	LA05A04158657015	SEURA	AZUL
56	20844	3H14A41710214941	HONDA	ROJO
57	20951	LEP4140808000749	YAMAMA	NEGRO
58	21216	35CPTD0541077895	ITALIA	NEGRO/VERDE

VEHÍCULOS AUTOMOTRIZES

No.	INVENTARIO	SERIE	MARCA	LÍNEA	COLOR
1	779	35CPTD0541077895	MATRO	LANCER	GRIS
2	1485	35CPTD0541077895	DOOS	STRATUS	DORADO
3	2225	35CPTD0541077895	FORD	TAURUS	AZUL/GRIS
4	2306	35CPTD0541077895	CHEVROLET	S-10	NEGRO
5	2316	35CPTD0541077895	FORD	F-150	BLANCO
6	2565	35CPTD0541077895	FORD	SE KENORA	VERDE
7	2669	35CPTD0541077895	CHEVROLET	KOYA	BLANCO
8	4152	35CPTD0541077895	NISSAN	TRUSS	GRIS
9	4214	35CPTD0541077895	CHEVROLET	SILVERADO	BLANCO
10	4385	35CPTD0541077895	CHEVROLET	MAJESTY	GRUNDA
11	4515	35CPTD0541077895	NISSAN	TRUSS	NEGRO
12	4639	35CPTD0541077895	CHEVROLET	CHEVY	GRIS
13	4740	35CPTD0541077895	CHEVROLET	SHADOW	ROJO
14	4856	35CPTD0541077895	FORD	F-150	BLANCO
15	5279	35CPTD0541077895	CHEVROLET	NISSAN	NEGRO
16	5168	35CPTD0541077895	SEURA	SECONA	VERDE
17	5463	35CPTD0541077895	VOLEKSHAGEN	GRIS	GRIS
18	5536	35CPTD0541077895	HONDA	CHV	GRIS
19	5561	35CPTD0541077895	NISSAN	SENTRA	GRIS
20	5589	35CPTD0541077895	FORD	RANGER	CAFE
21	5879	632087	NISSAN	SENTRA	NEGRO
22	5907	35CPTD0541077895	NISSAN	ELANTRA	BLANCO
23	6009	35CPTD0541077895	FORD	ESCORT	AZUL
24	6854	35CPTD0541077895	HONDA	PIATA	PIATA
25	6906	35CPTD0541077895	SEURA	SECONA	BLANCO
26	6933	35CPTD0541077895	FORD	EXPEDITION	AZUL/MARINO
27	6947	35CPTD0541077895	CHEVROLET	REBETTA	VERDE
28	6951	35CPTD0541077895	DOOS	BAM 1500	BLANCO

29	6896	3N1B8130H121840	NISSAN	TSURU	GUINDA
30	6960	3SC22582A7808517	CHRYSLER	CRUIS	VERDE
31	7154	1M4B913107C24295	NISSAN	ALTIMA	BLANCO
32	7470	41	VOLKSWAGEN	BEATLE	BLANCO
33	7488	1BAM8136820A	NISSAN	TSURU	NEGRO
34	7577	1G1CJ24873502584	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS
35	7618	9K4502012397	TOYOTA	RAV4 S 4 PWS	AZUL
36	7678	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	JETTA	NEGRO
37	7682	9BWK035A737078068	VOLKSWAGEN	POINTER	GRIS
38	7787	1G3B832M9W0325736	CHEVROLET	CUTLASS	AZUL
39	7788	3N1B8130H121840	NISSAN	ALTIMA	AZUL
40	7792	1G1B8130H121840	PONTIAC	BURNHE	DORADO
41	7828	3N1B8130H121840	NISSAN	SINTRA	VERDE
42	7884	1G1CJ24873502584	CHEVROLET	SID	NEGRO
43	8022	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	GOLF	MORADO
44	8029	SE 6802CA	FORD	TOPAZ	AZUL
45	8293	1F4P913107C24295	FORD	TALCIS	VERDE
46	8530	34879	POLARIS	BURST	ROJO
47	8753	1G1B8130H121840	FORD	ALTIMA	BLANCO
48	8788	1M4B913107C24295	NISSAN	ALTIMA	BLANCO
49	8485	3N1B8130H121840	NISSAN	SINTRA	VERDE
50	8643	SE 6802CA	FORD	RANGER	NEGRO
51	8645	1G1B8130H121840	DODGE	LIBERTY	AZUL
52	8613	3N1B8130H121840	NISSAN	TSURU	VERDE
53	8613	2VW9C380M0Y006481	CHEVROLET	LUARNA	AZUL
54	8654	1M4B913107C24295	NISSAN	ALTIMA	ARENA
55	10091	1M4B913107C24295	FORD	AEROSTAR	GRIS
56	10126	3F70T130H121840	FORD	P-250	GRIS/NEGRO
57	10526	AZ288780	CHEVROLET	PICK UP	AZUL
58	10707	1F4P913107C24295	FORD	MUSTANG	NEGRO/GRIS
59	10798	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	JETTA	AZUL MARINO
60	11181	1G1B8130H121840	VOLKSWAGEN	BOCHD	GRIS/MARINO
61	11095	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	BOCHD	ROJO
62	11177	2VW9C380M0Y006481	FORD	WINDSTAR	ARENA/BLANCO
63	11341	1M4B913107C24295	NISSAN	SE IGNORA	BLANCO
64	11672	2M4P913107C24295	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	GRIS
65	11746	1M4B913107C24295	MAZDA	MAZDA 5	BLANCO
66	11895	VSPM61845129136	SEAT	LEZZA	NEGRO
67	13075	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	JETTA	ROJO/BLANCO
68	13117	2B3K4502012397	DODGE	CHARGER	CARNE
69	13223	2VW9C380M0Y006481	FORD	MUSTANG	GRIS

70	12388	1M4B913107C24295	NISSAN	CHEVROLET	BLANCO	
71	12391	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	JETTA	NEGRO	
72	12437	3SC22582A7808517	CHEVROLET	SE IGNORA	ROJO	
73	12537	1G1B8130H121840	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO	
74	12826	3F70B130H121840	FORD	EXPEDITION	NEGRO	
75	12981	2VW9C380M0Y006481	CHEVROLET	D-DOMOBILE	BLANCO	
76	12918	3F70T130H121840	FORD	PANIER	AZUL	
77	12943	3N1B8130H121840	FORD	FESTA	ROJO	
78	13014	1B3B1402130H121840	DODGE	STRATUS	BLANCO	
79	13037	SE 6802CA	NISSAN	APRIL	GRIS	
80	13062	3E1T85A70213228	CHEVROLET	AVEO	GRIS	
81	13242	1G1CJ24873502584	GMAC	SOMARIA	NEGRO	
82	13329	1B3B1402130H121840	DODGE	CARAVAN	VERDE	
83	13465	1B3B1402130H121840	DODGE	NISSAN	GRIS	
84	13485	3N1B8130H121840	NISSAN	MAZDA	GRIS	
85	13506	1M4B913107C24295	NISSAN	SE IGNORA	ROJO/BLANCO	
86	13573	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	PASSAT	GRIS	
87	13574	2VW9C380M0Y006481	VOLKSWAGEN	GOLF	NEGRO	
88	13604	1G1CJ24873502584	HONDA	ACCORD	NEGRO	
89	14169	3F70T130H121840	FORD	RANGER	BLANCO	
90	14188	1G1CJ24873502584	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	DORADO	
91	14295	1G1B8130H121840	HONDA	CRV	AZUL MARINO	
92	14490	3N1B8130H121840	NISSAN	SINTRA	BLANCO	
93	14491	SE 6802CA	PONTIAC	TRACICAMION	BLANCO/ROJO	
94	14464	3N1B8130H121840	CHEVROLET	CORSA	GRIS	
95	14466	1M4B913107C24295	SEAT	SPECTRA	AZUL	
96	14468	1M4B913107C24295	SEAT	GRAND CHEVROLET	GRIS	
97	14481	1M4B913107C24295	DODGE	STRATUS	GUINDA	
98	14854	3F70T130H121840	FORD	FESTA	ROJO	
99	14854	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	ALTIMA	GRIS
100	15050	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	ALTIMA	GRIS
101	15050	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	ALTIMA	GRIS
102	15050	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	ALTIMA	GRIS
103	15050	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	ALTIMA	GRIS
104	15050	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	ALTIMA	GRIS
105	15541	1G1B8130H121840	NISSAN	ALTIMA	GRIS	
106	15536	1M4B913107C24295	TOYOTA	COROLLA	AZUL MARINO	
107	15483	2B3K4502012397	CHRYSLER	NISSAN	GRIS	
108	15583	1G1CJ24873502584	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	
109	16007	3F70T130H121840	FORD	RANGER	VERDE	
110	16089	SE 6802CA	NISSAN	ALTIMA	GRIS	

111	16309	3N1B8130H121840	NISSAN	PLATINI	GRIS
112	16318	3F70T130H121840	FORD	RUSION	GUINDA
113	16384	3N1B8130H121840	CHEVROLET	MAURIO	GRIS
114	16404	3F70T130H121840	FORD	FOCUS	AMARILLO
115	16451	1M4B913107C24295	NISSAN	LAREDO	GRIS
116	16522	1M4B913107C24295	MAZDA	SE IGNORA	GRIS
117	16613	1M4B913107C24295	ACURA	SE IGNORA	VERDE
118	16901	2M4P913107C24295	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	GRIS
119	16916	1M4B913107C24295	NISSAN	ALTIMA	GRIS
120	16918	3F70T130H121840	TOYOTA	CAMRY	GRIS
121	17016	4884	GMAC	SE IGNORA	GRIS
122	17024	2M4P913107C24295	NISSAN	PLATINI	BLANCO
123	17137	3F70T130H121840	JUBARU	SE IGNORA	VERDE
124	17287	1M4B913107C24295	HONDA	ACCORD	GRIS
125	17379	1M4B913107C24295	HONDA	ACCORD	GRIS
126	17455	3F70T130H121840	FORD	MUSTANG	ROJO
127	17502	1G1CJ24873502584	GMAC	SID	AZUL
128	17579	1G1CJ24873502584	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO
129	17630	3F70T130H121840	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL MARINO
130	17690	3F70T130H121840	FORD	FOCUS	DORADO
131	18087	2M4P913107C24295	CHEVROLET	CUTLASS	NEGRO
132	18180	2M4P913107C24295	VOLKSWAGEN	BOCHD	BLANCO/NEGRO
133	18277	3N1B8130H121840	HYUNDAI	ELANTRA	GRIS
134	18285	1G1CJ24873502584	CHEVROLET	CAVALIER	ROJO
135	18460	3F70T130H121840	FORD	RANGER	VERDE/BLANCO
136	18475	3F70T130H121840	FORD	FOCUS	GUINDA
137	18645	2M4P913107C24295	FORD	EXPEDITION	AZUL
138	18666	3N1B8130H121840	NISSAN	SINTRA	GUINDA
139	18805	1M4B913107C24295	NISSAN	ALTIMA	GRIS
140	18895	3N1B8130H121840	NISSAN	TSURU	BLANCO
141	18940	3F70T130H121840	TOYOTA	HACE	BLANCO
142	18970	3F70T130H121840	NISSAN	SE IGNORA	GRIS
143	18992	3F70T130H121840	FORD	ESCAPE	GRIS
144	19124	1M4B913107C24295	NISSAN	SINTRA	BLANCO
145	19175	SE 6802CA	NISSAN	SE IGNORA	AMARILLO
146	19438	3F70T130H121840	FORD	EXPEDITION	VERDE
147	19472	3F70T130H121840	CHEVROLET	SUBURBAN	ROJO
148	19529	1G1CJ24873502584	GMAC	SINTRA	GRIS
149	19536	1B3B1402130H121840	DODGE	SPIRIT	BLANCO
150	19614	2M4P913107C24295	HONDA	CRV	GRIS
151	19637	1G1CJ24873502584	CHRYSLER	CRUIS	BLANCO

152	19708	3F70T130H121840	TOYOTA	CAMRY	DORADO
153	19743	1G1CJ24873502584	CHEVROLET	MAURIO	NEGRO
154	19805	3N1B8130H121840	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO
155	20020	4M4P913107C24295	NISSAN	NISSAN	GRIS/NEGRO
156	20025	3N1B8130H121840	CHEVROLET	CHRYV	BLANCO
157	20042	2M4P913107C24295	BUICK	SEDAN	GRIS
158	20052	1M4B913107C24295	NISSAN	ALTIMA	AZUL MARINO
159	20120	3N1B8130H121840	CHEVROLET	BEAT	BLANCO
160	20465	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	GRIS
161	20469	3F70T130H121840	FORD	NISSAN	DORADO
162	20752	1M4B913107C24295	HONDA	CRV	GRIS
163	20773	1M4B913107C24295	HONDA	CRV	BLANCO
164	21028	3M4P913107C24295	PONTIAC	MONTANA	ARENA
165	21035	3F70T130H121840	VOLKSWAGEN	JETTA	ROJO
166	21287	3F70T130H121840	NISSAN	ROSA	AZUL
167	21290	3F70T130H121840	NISSAN	NISSAN	GRIS
168	21301	3F70T130H121840	CHEVROLET	CHRYV	BLANCO
169	21392	3F70T130H121840	DODGE	SE IGNORA	BLANCO

.....SEGUNDO.- Reunidos los requisitos en autos del expediente en que se actúa, este Sr. Secretario Municipal, emite la DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS contenidos en los registros de Oficina Mayor para efectos de que una vez que quede firme pasan a formar parte de los bienes del dominio privado en los términos del artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que se proceda a realizar avalúo por perito designado por el Ayuntamiento para incluir su enajenación y subasta pública dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de resolución ante el notario público.....

.....TERCERO.- Las cuentas que se obtengan por la enajenación de los vehículos se destinarán, en primer término, a la liquidación de los adeudos generados con el Municipio y los recursos restantes formarán parte de los ingresos del Ayuntamiento Municipal.....

.....Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, a los días del mes de junio de 2025, la Ing. Flor de Rosa Ayala Robles, Jefe del Ayuntamiento Municipal de Hermosillo.....

Ing. Flor de Rosa Ayala Robles, Jefe del Ayuntamiento Municipal de Hermosillo

TESORERÍA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS REZAGADOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

VISTOS, para resolver sobre el procedimiento abierto para Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Municipio, almacenados en los Depósitos Vehiculares Municipales de esta ciudad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde ordena que la Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos.....

RESOLUTIVOS.....

.....**PRIMERO**.- Esta Tesorería ha sido competente para conocer la situación de DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS a que se refiere esta resolución, de los vehículos publicados actualmente en la página de Internet www.hermosillo.gob.mx.....

.....**SEGUNDO**.- Reunidos los requisitos en autos del expediente en que se actúa, esta Tesorería Municipal de Hermosillo, emite DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS contenidos en los registros de Oficialía Mayor para efectos de que una vez que quede firme pasen a formar parte de los bienes del dominio privado en los términos del artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que se proceda a realizar avalúo por perito designado por sindicatura para iniciar su enajenación y subasta publica dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de resolución ante fedatario público.....

.....**TERCERO**.- Los recursos que se obtengan por la enajenación del los vehículos se destinarán, en primer término, a la liquidación de los adeudos generados con el Municipio y los recursos restantes formarán parte de la Hacienda Municipal.....

.....Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 12 día del mes de junio de 2025, el Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, Tesorera Municipal de Hermosillo.....

ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES
TESORERA MUNICIPAL
DE HERMOSILLO, SONORA

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
TESORERIA MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO

RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DE ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS REZAGADOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

VISTOS, para resolver sobre el procedimiento abierto para Declaratoria de Abandono de Vehículos a favor del Municipio, almacenados en los Depósitos Vehiculares Municipales de esta ciudad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde ordena que la Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos.

RESOLUCIONES

PRIMERO.- Esta Tesorería ha sido competente para conocer la situación de DECLATORIA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS a que se refiere esta resolución, de los vehículos publicados actualmente en la página de internet www.hermosillo.gob.mx.

MOTOCICLETAS

No.	INVENTARIO	SERIE	MAIACA	COLOR
1	118	3SCPTL8AE100811	ITALIKA	NEGRO
2	179	3SCPTD8D1043300	ITALIKA	ROJO
3	150	3SCQAB8H1006384	ITALIKA	GRIS
4	189	3SCQD8A1005972	ITALIKA	BLANCO/ROJO
5	251	3H1JAL379D02479	HONDA	GRIS
6	253	3H1KAL379D04369	HONDA	GRIS/NEGRO
7	278	L3SPON858A00821	ITALIKA	NARANJA/NEGRO
8	286	3SCQ8C7H1008287	ITALIKA	NEGRO/GRIS
9	311	L3VAD808L100814	VENTO	NEGRO/ROJO

1

35	1816	3H1K08647L0704789	HONDA	BLANCO
36	1910	L4PT15KAX0002584	KURAZAI	NEGRO
37	1926	3SCQ8ELM1018342	ITALIKA	ROJO
38	1958	3SCY8DA091905614	ITALIKA	NEGRO/AMARILLO
39	2003	3SCYVC3D01001583	ITALIKA	NEGRO
40	2016	3SCPTD8	ITALIKA	NEGRO
41	2054	3K3TAU8AL022811	KURAZAI	NEGRO/GRIS
42	2173	3BMMK82V345100830	VENTO	BLANCO/NEGRO
43	2205	K8Q8UE	KAWASAKI	NEGRO
44	2321	3SCPTD81012723	ITALIKA	AZUL/BLANCO
45	2325	3SCY8N82M1000007	ITALIKA	BLANCO
46	2386	L28AF808H0000460	ITALIKA	NEGRO
47	3433	3K3TANCA41058876	KURAZAI	GRIS/NEGRO
48	2440	L4RDC3C328C02336	KURAZAI	NEGRO/ROJO
49	3486	3SCPTD8E1020524	ITALIKA	NEGRO/ROJO
50	2505	LFW801CH8E17438	KURAZAI	NEGRO
51	2520	3SCPTD8E1047436	ITALIKA	ROJO
52	2536	3H1JAL379D11188	HONDA	BLANCO
53	2557	3SCQ8AT8M1006616	ITALIKA	NEGRO/AMARILLO
54	2804	3SCPT8H41013527	ITALIKA	NEGRO/AMARILLO
55	2872	LLOXN8A6L817488	ITALIKA	GRIS
56	2907	SE HONDA	ITALIKA	NEGRO
57	2816	3SCPTD8101048884	ITALIKA	AZUL/MARINO
58	2819	LFW803C00C805181	KURAZAI	ROJO
59	2899	3H1K08648L0701618	HONDA	BLANCO/NEGRO

3

10	362	3SCQ8ELM1017289	ITALIKA	NEGRO
11	363	3SCQVC3L1011577	ITALIKA	BLANCO/VERDE
12	364	LTMPC8E7C3889408	HONDA	NEGRO
13	455	3SCPT8E81021350	ITALIKA	ROJO
14	536	3H1J0868D0588861	HONDA	NEGRO
15	590	3SCPT86A1013862	ITALIKA	GRINJA
16	589	LHPCLE8E1020686	KURAZAI	NEGRO/GRIS
17	613	3SCPTC3D1001458	ITALIKA	ROJO/NEGRO
18	674	L3V0808M1003219	VENTO	BLANCO/ROJO
19	791	3SCPT8E7L100834	ITALIKA	GRIS
20	800	3SCPTD8E1038834	ITALIKA	AZUL
21	889	3SCPTD8E1023356	ITALIKA	ROJO
22	979	3H1JAL379D080996	HONDA	BLANCO
23	1027	3SCQ8EL2P1010801	ITALIKA	NEGRO
24	1078	3SCPTD8L1000128	ITALIKA	AZUL/MARINO
25	1081	3SCPTD8E1011783	ITALIKA	ROJO/NEGRO
26	1089	LHPCLE8C10113258	ITALIKA	NEGRO
27	1264	3SCPTD8L1024215	ITALIKA	ROJO
28	1299	L3V0808M1008447	VENTO	NEGRO/ROJO
29	1284	3SCPT8E10100050	ITALIKA	NEGRO/GRIS
30	1394	3SCPT8E1062880	ITALIKA	AZUL/BLANCO
31	1468	L4H8V12CH7180706	KURAZAI	NEGRO/ROJO
32	1484	3SCPTD8E1006795	ITALIKA	BLANCO
33	1480	LFW803C00C808876	KURAZAI	NEGRO
34	1775	L3VY088E1104887	VENTO	GRIS

2

60	1956	B080376	ITALIKA	NEGRO
61	2382	WPCAL87E1001236	BROWCO	AZUL
62	3123	LFW801CFC004811	KURAZAI	ROJO/NEGRO
63	3158	3K3TAU8AL1001748	KURAZAI	ROJO
64	3247	LLOXN8A6L1008405	ITALIKA	NEGRO/ROJO
65	3336	3SCPT8E8L151805	ITALIKA	NEGRO/VERDE
66	3448	3K3TAU8AL1001801	KURAZAI	NEGRO/GRIS
67	3527	LLOXN8A6L1001482	ITALIKA	NEGRO/AMARILLO
68	3548	3SCQ8ABH1018211	ITALIKA	GRIS
69	3689	3SCPT8E8L1001694	ITALIKA	NEGRO/ROJO
70	3726	3SCPTD8E1008732	ITALIKA	ROJO/NEGRO
71	3824	3SCPTD8E1008389	ITALIKA	ROJO
72	3936	LHPCLE8E10483970	KURAZAI	NEGRO
73	3981	3H1J0868D1013428	ITALIKA	GRIS
74	4043	3SCQ8AEN7H1008617	ITALIKA	GRIS
75	4088	3SCPTD8E1009910	ITALIKA	ROJO
76	4232	3SCQ8ABH10103275	ITALIKA	BLANCO
77	4283	SE HONDA	ITALIKA	ROJO
78	4285	L3V88807K1004882	VENTO	NEGRO
79	4303	LFW803C00C800517	ITALIKA	NEGRO
80	4387	LLOXN8A6L100877	ITALIKA	CAFE
81	4510	LFW803C00C800040	ITALIKA	NEGRO
82	4571	L3PCN8E800027488	SUZUKI	GRIS/VERDE
83	4634	L8P8E13A8L112703	YAMAHA	BLANCO
84	4974	3SCPTD8E1038895	ITALIKA	GRIS

4

85	5070	35C34AEAL1008651	ITALIA	NEGRO/ROJO
86	5509	SE IGNORA	YAMAH	GUINOA/NEGRO
87	5180	35CPTD6X1025758	ITALIA	AZUL/MARINO/BCO
88	5504	35C32AEH1021334	ITALIA	PLATA
89	5908	RW152HMQ100015886	ITALIA	AZUL/BLANCO
90	5325	SE IGNORA	GINAMO	NEGRO
91	5345	938	ITALIA	AZUL/MARINO
92	5454	35CPTD1041024807	ITALIA	NEGRO
93	5553	LBP9K5G5G8635116	NEERAY	NEGRO
94	5649	UPFW03C4TC324320	KURAZAI	NEGRO
95	5697	35CPTD6H1042620	ITALIA	ROJO
96	5789	LVYK0L55G021330	VENTO	NEGRO
97	5954	SE IGNORA	HONDA	NARANJA
98	5956	LVWPCJ37A1011320	HONDA	VIND
99	6079	LLCLN3018F000275	ITALIA	NEGRO
100	6480	35CPTD6K1131616	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
101	6526	3K3TACD3H1012173	KURAZAI	NEGRO/GRANADO
102	6614	LAPKE124200075424	YAMAH	BLANCO
103	6852	UPFW03C7C080868	KURAZAI	GUINOA
104	7345	3HLC3B6310001259	HONDA	BLANCO
105	7247	LLCLP9D088100618	ITALIA	AZUL
106	7389	35CPTD6K1114163	ITALIA	NEGRO
107	7447	C37C000238	CARABELA	NEGRO/GRIS
108	8228	35CPTD6G1013335	ITALIA	ROJO
109	8160	PCCLAMH100806	VENTO	NEGRO

110	8570	35C32M07M3049937	ITALIA	GRIS
111	8885	35CPTD6B1042583	ITALIA	NEGRO/ROJO
112	8126	35C32E1M1008485	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
113	9296	LVNCPK023CM54514	KURAZAI	ROJO
114	9582	35C30MG5KH1005113	ITALIA	NEGRO
115	9642	35C3H58E1008959	ITALIA	NEGRO
116	9943	LPFWK3C10C021697	KURAZAI	GUINOA/NEGRO
117	10333	35CPTD6L1013880	ITALIA	AZUL
118	10334	3CL2APF18A000881	ITALIA	NEGRO/GRIS
119	10373	35CPTD1A1012536	ITALIA	NEGRO/ROJO
120	10481	35CPTD6L1008864	ITALIA	GUINOA
121	10551	UPFWK0G1772499	KURAZAI	NEGRO/ROJO
122	10630	35C3E78F6A001431	YAMAH	ROJO
123	11010	LTWPCG57SC001191	HONDA	GRIS
124	11172	SE IGNORA	KURAZAI	AZUL
125	11183	35C285C7H100606	ITALIA	BLANCO
126	11229	35C32M08M10131828	ITALIA	AZUL/BLANCO
127	11361	35CPTD6F1005929	ITALIA	NEGRO/ROJO
128	11609	35CPTD6L1012672	ITALIA	GRIS
129	11576	35C32E1M1005239	HONDA	AZUL
130	12398	L1AANCF730L11286	ZAVETTI	AZUL
131	12455	LD1V00B071002224	VENTO	NEGRO/ROJO
132	12887	35C32E1M1001493	ITALIA	ROJO
133	13185	SE IGNORA	HONDA	NEGRO/GRANADO
134	13580	35C32E1M1014518	ITALIA	NEGRO

135	13570	UPFW03C9C080838	KURAZAI	NEGRO
136	13930	35CPTD6A1042584	ITALIA	ROJO
137	13958	35C32AEH1021351	ITALIA	NEGRO/AMARILLO
138	14305	35CPTD6L1006472	ITALIA	ROJO
139	14461	LLCLN3018F000275	ITALIA	ROJO
140	14848	3H3K4174D008374	HONDA	BLANCO
141	15383	35C32M08M10132482	ITALIA	GRIS
142	15469	LLCLT7309C009233	ITALIA	ROJO
143	17454	SE IGNORA	ITALIA	GUINOA/NEGRO
144	17727	35C3H58E1008959	ITALIA	NEGRO
145	17842	9CTJC30609000049	HONDA	BLANCO
146	18542	35C3ATC5910000373	ITALIA	GRIS
147	18990	SE IGNORA	HONDA	NEGRO/ROJO
148	18994	35CPTD6H1042624	ITALIA	BLANCO
149	18997	3K3TACD3H1012173	KURAZAI	NEGRO
150	18998	LVYK0L55G021330	VENTO	NEGRO
151	19141	LM3CK13CH1003357	KURAZAI	ROJO
152	19231	UPFWK3C10C021697	CARABELA	ROJO/NEGRO
153	19321	35C32M08M10132482	ITALIA	AMARILLO/NEGRO

VEHICULOS AUTOMOTRIZ					
NO.	INVENTARIO	SEÑAL	MARCA	USO	COLOR
1	2	2T1C022P5YC93330	TOYOTA	SEDAN	VERDE
2	19	1FA8P1P3P9W327118	FORD	ESCORT	ROJO
3	40	SE IGNORA	CHEVROLET	SE IGNORA	GRANADO

4	41	1H18R31P9F2117419	NISSAN	SENTRA	BLANCO
5	52	3H9EC16T2G341408	CHEVROLET	SE IGNORA	GRIS
6	216	1M40L6107YC158031	NISSAN	ALTIMA	CAFE
7	223	CM3A443179583	GMK	SE IGNORA	BLANCO
8	279	1FTCR10A2VPA08833	FORD	RANGER	ROJO
9	332	5NPET48C29H573803	HYUNDAI	SONATA	AZUL
10	315	1J40X3B612C120037	JEOP	GRAND CHEROKEE	GRIS
11	319	1FA8P58D3H119068	FORD	TAURUS	BLANCO
12	544	1H18R31P9F2117419	NISSAN	SENTRA	ROJO
13	550	1CC8M14672120497	CHEVROLET	S-10	BLANCO
14	665	1G4AG355M4T5468751	BUICK	CENTURY (BUICK)	BLANCO
15	701	1G8CT18R5050131488	CHEVROLET	BLAZER	GUINOA/BLANCO
16	714	1J4G2S8Y8SC609098	JEOP	CHEOKEE	BLANCO
17	853	3B3C819K182K126805	CHEVROLET	CORSA	ARENA
18	897	1FA8P58D3H119068	FORD	TAURUS	GRANADO
19	940	3B3C819K182K126805	CHEVROLET	CORSA	BLANCO
20	1042	1Y13K33H5R2092209	SEO	PRIZM	GUINOA
21	1092	1H92R3247H074141	HONDA	CIVIC	GRIS
22	1210	1HGEM2196L057372	HONDA	CIVIC	PLATA
23	1190	3VW512N13M105050	VOLKSWAGEN	JETTA	VERDE
24	1206	31183	FORD	F-150	NEGRO
25	1210	1FTNF20L4XED04539	FORD	F-350	BLANCO
26	1241	3N1ED1375R3258998	NISSAN	TSURU	GRIS
27	1256	1HG053132A002142	HONDA	ACCORD	GRIS
28	1558	3B9AE36AMM043876	DODGE	SE IGNORA	BLANCO

29	1588	SE IGNORA	SIN MARCA	SE IGNORA	BLANCO
30	1617	MAUAZ48CJW4281912	HYUNDAI	ISO	GRIS
31	1621	1F3E548C7V2651622	DODGE	NEON	CAFE
32	1759	1G1F5247V7213801	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO
33	1761	1FMDA41XJ28796155	FORD	AEROSTAR	VINO
34	1820	36ABM8192804	NISSAN	TSURU	BLANCO
35	1888	1G4CW52K3918M134	CHEVROLET	OLDSMOBILE	GUINDA
36	1903	W01000756A06668	CHEVROLET	CHEVY	ROJO
37	1969	1C7J208831	NISSAN	SE IGNORA	ROJO/BLANCO
38	2052	1FAFP14K9PW180741	FORD	ESCORT	ROJO/BLANCO
39	2137	3N1SB21394W56906	NISSAN	TSURU	BLANCO
40	2160	9BWA05J099P08431	VOLKSWAGEN	GOL	GRIS
41	2230	2HGCG5696TA23492	HONDA	ACCORD	PLATA
42	2258	1FTRF1BL32N061393	FORD	F-150	BLANCO
43	2339	183PH238A92173841	DODGE	CALIBER	ARENA
44	2407	1FAFP3B939YW65142	FORD	FOCUS	BLANCO
45	2437	183HC48218N184857	DODGE	AVENSER	BLANCO
46	2777	3N1LW5252L132143	NISSAN	PLATINA	GUINDA
47	3104	1GNAV915334	VOLKSWAGEN	GOLF	NEGRO
48	3179	1G6CCL42342214215	CHEVROLET	SE IGNORA	AZUL
49	3215	2C3CA037AH173930	CHRYSLER	300 C. C.	BLANCO
50	3234	1G1C3248X1123816	CHEVROLET	CAVALIER	ROJO
51	3445	387817891	CHEVROLET	CUSTOM DELUXE	GRIS
52	3367	99TLE13M8102409	NISSAN	APRIO	BLANCO
53	3397	1FAFP52295278615	FORD	TAURUS	ROJO

54	3405	3N1AB61D45187897	NISSAN	SENTRA	BLANCO
55	3466	KMHL01177023585	HYUNDAI	EXCEL	BLANCO
56	3509	2G1WH5867304602	CHEVROLET	IMPALA	GRIS
57	3572	3G1S6439W5157911	CHEVROLET	CHEVY	GRIS
58	3648	91CMM9286C133043	CHEVROLET	CORSA	GRIS
59	3655	BAC5M35N61R117588	CHEVROLET	CHEVY	PLATA
60	3748	4UG4B4E7W404495	MERCEDES-BENZ	SE IGNORA	NEGRO
61	4165	11F0015399	VOLKSWAGEN	BOCHO	NEGRO
62	4281	2B3HQ4E7094681516	DODGE	SE IGNORA	CAFE
63	4458	1E08J6	NISSAN	SE IGNORA	QUIMADO
64	4885	5YFBRUH87P278225	TOYOTA	COROLLA	GUINDA
65	4901	LS0K854H2LV03745	CHEVROLET	CAVALIER	PLATA
66	5062	3VW9K83KXMX394070	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO
67	5067	9BWL4832K4270916	VOLKSWAGEN	CROSSTOP	AMARILLO
68	5407	2G1HW11291592370	CHEVROLET	SE IGNORA	NEGRO
69	5415	WVWGC21U7W247687	VOLKSWAGEN	GOLF	AZUL/GRIS
70	5600	2FMJA514KW6E2095	FORD	WINDSTAR	NEGRO
71	5603	3N1C051K3210642	NISSAN	SENTRA	BLANCO
72	5861	1G2F12823M620118	PONTIAC	GRAND AM	ROJO
73	5884	3N1J15568K11912	NISSAN	APRIO	BLANCO
74	5893	3VW9K83KXMX394070	VOLKSWAGEN	JETTA	NEGRO
75	5972	2G0CQ21K32132297	CHEVROLET	SE IGNORA	ROJO
76	6123	183PH238A92173841	DODGE	RAM CHARGER	GRIS
77	6113	3N1J15568K11912	NISSAN	SE IGNORA	GRIS
78	6347	3D78L18F4D650075	DODGE	SE IGNORA	BLANCO

79	6395	NEK3J25G7078233	VOLKSWAGEN	VENTO	GRIS
80	6427	MARCC3C517029294	CHEVROLET	BEAT	GRIS
81	6485	1G2NHP12N4Y158898	PONTIAC	GRAND PRIX (PONTIAC)	VINOS
82	6616	1G6Z5274V2289773	SATURN	SE IGNORA	AZUL/AMARILLO
83	6942	1NVC4314MY1295130	ACURA	SEGA	ARENA
84	6781	1JAC131146	VOLKSWAGEN	BOCHO	BLANCO
85	6958	3VW922113VW513561	VOLKSWAGEN	BOCHO	BLANCO/AZUL
86	6959	SE IGNORA	CHEVROLET	SE IGNORA	NEGRO/BLANCO
87	7033	CKL461139538	CHEVROLET	SE IGNORA	BLANCO
88	7041	1G2NHP12N4Y158898	PONTIAC	GRAND AM (PONTIAC)	BLANCO
89	7082	2HGFC12674V508912	HONDA	CIVIC	PLATA
90	7127	1N4HR11E35C24486	NISSAN	ALTIMA	VERDE
91	7160	17035FM100430	CHEVROLET	SE IGNORA	GRIS
92	7189	1FAFP34H9W264057	FORD	ESCORT	ARENA
93	7240	1HNDL771W121898	NISSAN	PATHFINDER	NEGRO
94	7243	W0100075611207371	CHEVROLET	ASTRA	BLANCO
95	7249	9BFLU73978813295	FORD	ECOSPORT	ARENA
96	7388	1G2CC3A8H2132817	CHEVROLET	5-30	AZUL
97	7463	15U4A625A0731285	HONDA	ACURA	PLATA
98	7623	3VW922113VW513562	VOLKSWAGEN	SEGA	GRIS
99	8028	11F0015940	VOLKSWAGEN	BOCHO	VERDE/BLANCO
100	8129	3N1LW5252L132143	NISSAN	PLATINA	GRIS
101	8122	1HNDL771W121898	HYUNDAI	ACCENT	GRIS
102	8216	1G5P247P5117815	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL/VERDE
103	8319	1GJLMB921131	VOLKSWAGEN	CABRIO	NEGRO

104	8320	1H6C0233A025648	HONDA	ACCORD	NEGRO
105	8435	1G6B276Z167616	SATURN	SCION	GUINDA
106	8437	1G6B276Z167616	SATURN	SE IGNORA	GRIS
107	8514	183L30384242854	DODGE	STRATUS	PLATA
108	8819	1G1JC52F735184186	CHEVROLET	CAVALIER	QUIMADO
109	8834	1G2NE1432HMC50372	PONTIAC	GRAND AM	ROJO
110	9012	6M8W72585A176556	HYUNDAI	SONATA	PLATA
111	9077	1MELM550VAV68777	FORD	MERCURY	ARENA
112	9292	3N1AB61D45187897	NISSAN	SENTRA	BLANCO
113	9299	1FAFP34H9W264057	FORD	FOCUS	BLANCO
114	9363	1G1C313W7K135875	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO
115	9662	1GJLMB921131	VOLKSWAGEN	CABRIO	BLANCO
116	9678	KMHAH516G2U20845	HYUNDAI	ATOS BY DODGE	BLANCO
117	9714	1N1508235K0515264	NISSAN	TSURU	ROJO
118	9741	1308E91212923	CHEVROLET	CHEVETTE	AZUL
119	9766	1FTRX1C8AEE64310	FORD	F-150	GUINDA
120	9818	M13AB561GH04705	DODGE	ATTITUDE	BLANCO
121	9910	1HNDL771W121898	NISSAN	TSURU	VERDE
122	9943	1G1C313W7K135875	CHEVROLET	CAVALIER	ROJO
123	10001	1H6C0233A025648	HONDA	ACCORD	GUINDA/NEGRO
124	10049	1HNDL771W121898	NISSAN	TSURU	BLANCO
125	10395	3N1AB61D45187897	NISSAN	TSURU	BLANCO
126	12462	2AL81309745	NISSAN	TSURU	BLANCO
127	10599	9BWC0575P016249	VOLKSWAGEN	PONTIAC	BLANCO
128	11530	1N4B832A0NCT799475	NISSAN	SENTRA	BLANCO

129	12894	183FL36A32N00134	DODGE	STRATUS	AZUL
130	12879	1H4HEM125171000580	HONDA	CIVIC	NEGRO
131	12314	1G5BC3W8T252778	CHEVROLET	SE IGNORA	GRIS/VERDE
132	12317	1G1C12470729544	CHEVROLET	CAVALIER	NOVO/GRIS
133	12458	4M3AG36G179047330	MITSUBISHI	ECLIPSE	GRIS
134	12483	7B407541J33B0640	DODGE	GRAND CARAVAN	BLANCO
135	12798	9W4CC35G8T138058	VOLKSWAGEN	POINTER	ROJO
136	12861	1P4PH45B6G367010	DODGE	VOYAGER	GRIS
137	12956	1G1ND1281M840238	CHEVROLET	MAJIBU	NEGRO/GRIS
138	13011	3N1EB11179357579	NISSAN	TSURU	ROJO
139	13050	183D464818003210	DODGE	STRATUS	DORADO
140	13058	3N1C4B4100H0261300	NISSAN	SENTRA	GRIS
141	13092	1G4M5822129	VOLKSWAGEN	GOLF	GRIS
142	13121	WYWP06306G104075	VOLKSWAGEN	PASSAT	AFRITA
143	13240	HT20985	CHRYSLER	SHADOW	BLANCO
144	13328	1GNDU06G8T138052	CHEVROLET	LUMINA (CHEV.)	BLANCO
145	13640	1G3C346D7220139	CHEVROLET	SE IGNORA	GRIS/VERDE
146	13797	1G1AM907435	VOLKSWAGEN	GOLF	AZUL
147	13941	3N1C515365467805	NISSAN	SENTRA	OLINDA
148	13963	3D3C13M071123441	CHEVROLET	SILVERADO	ROJO
149	14004	1702257130	VOLKSWAGEN	CANIBE	BLANCO
150	14324	1M1C1C4382P020635	MAZDA	SE IGNORA	ROJO
151	14337	1G5G14W98310883	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO
152	14340	1FVW1A1381M361688	VOLKSWAGEN	BOCHO	NEGRO
153	14580	SE IGNORA	VOLKSWAGEN	DERBY	GRIS

13

154	14895	SE IGNORA	VOLKSWAGEN	GOLF	GRIS
155	15342	1G1N2832M09615562	CHEVROLET	MAJIBU	GRIS
156	15345	1C3B4848Q1H409746	CHRYSLER	SHADOW	BLANCO
157	15361		DODGE	SE IGNORA	ROJO
158	15611	1G7C1428Z03030304	GMAC	SE IGNORA	BLANCO
159	15662	3N1C4H3055207887	NISSAN	PLATINA	AFRITA
160	15779	2FMD43547R18956	FORD	WINDSTAR	VERDE
161	16011	183E46C210138837	DODGE	NEON	GRIS
162	16180	SE IGNORA	CHEVROLET	CRUIZE	NEGRO
163	16187	1N6M011524HW03856	NISSAN	SE IGNORA	NEGRO
164	16217	3N1C4H3055207887	NISSAN	PLATINA	AFRITA
165	16218	1G4Z053872328878	SATURN	SE IGNORA	VERDE
166	16277	3N1C515365467805	NISSAN	TSURU	BLANCO
167	16315	3TAC2S4G1M14178	TOYOTA	TACOMA	BLANCO
168	16444	5NPD4A72H1134401	HYUNDAI	ELANTRA	BLANCO
169	16931	3N1C515365467805	NISSAN	SENTRA	ROJO
170	16964	1ZVFT80N35134315	FORD	MUSTANG	GRIS/NEGRO
171	16982	183E35C3040936209	DODGE	NEON	ROJO
172	16983	183E35C3040936209	DODGE	NEON	GRIS
173	16732	1P7C13D41M140781	FORD	RANGER	NEGRO
174	16897	183E46C210138837	DODGE	STRATUS	GRIS
175	16947	1M1C1C4382P020635	CHEVROLET	CORSA	GRIS
176	17191	1ZVFT80N35134315	FORD	TANULUS	GRIS
177	17136	3N1C4H3055207887	NISSAN	PLATINA	NEGRO
178	17144	1H4HEM125171000580	HONDA	ACCORD	BLANCO

14

179	17238	2G1W9E3X201105182	CHEVROLET	IMPALA	GRIS
180	17290	1M4D02103C384355	NISSAN	ALTIMA	GRIS
181	17461	1G1LW454506221436	CHEVROLET	SE IGNORA	BLANCO
182	17574	183D464818003210	CHEVROLET	CORSA	BLANCO
183	17461	W0L70513005175344	CHEVROLET	ASTRO VAN (CHEV.)	NEGRO
184	17468	1J4AB8E221052680	MITSUBISHI	LANCER	NEGRO
185	17508	1P7D176K90540751	FORD	1300	GRITA
186	17666	1P7YR13C3U404934	FORD	RANGER	AMARILLO
187	17780	1P4P15407W171825	FORD	SCORT	BLANCO
188	17729	1G1ND1281M840238	CHEVROLET	MAJIBU	CA
189	17808	183D13M58152223	CHEVROLET	S-10	ROJO/BLANCO
190	17817	1G1C134027383751	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL/MARINO
191	17874	1M1C1C4382P020635	HYUNDAI	SEDAN	AZUL
192	17921	3N1C515365467805	NISSAN	SENTRA	NEGRO
193	17973	1C3D464818003210	DODGE	CORALIS	BLANCO
194	18078	1YV6P22C35280462	MAZDA	SE IGNORA	BLANCO
195	18152	1G6R13747157182	GMAC	ACADIA	GRIS
196	18334	1M1C11058C210242	NISSAN	ALTIMA	NEGRO
197	18397	1C3D464818003210	DODGE	CORALIS	ROJO
198	18400	183C46147N232048	CHEVROLET	CHRYSLER	NEGRO
199	18452	1G4M139P15333736	CHEVROLET	BLAZER	AZUL
200	18547	1G1P5342727285756	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE
201	18574	1G2ZG38H174276320	PONTIAC	SEDAN	GRIS
202	18584	9W4CC35G8T138058	VOLKSWAGEN	SE IGNORA	ROJO
203	18776	2G1W9E3X201105182	CHEVROLET	LUMINA (CHEV.)	BLANCO

15

204	18825	1G1C3243V7204713	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE
205	18924	1G1N2832M09615562	PONTIAC	SEDAN	AZUL
206	19347	1G1P5342727285756	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS
207	13394	1G1P5342727285756	CHEVROLET	SE IGNORA	NEGRO
208	18793	1M1C1C4382P020635	CHEVROLET	BEAT	BLANCO

.....**SEGUNDO**.- Reunidos los regulares en autos del expediente en que se actúa, esta Tesorería Municipal de Hermosillo, emite DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS contenidos en los registros de Oficial Mayor para efectos de que una vez que quede firme pasan a formar parte de los bienes del dominio privado en los Hermanos del artículo 196 y 196 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que se proceda a realizar avalúo por perito designado por Sindicatura para iniciar su enajenación y subasta pública dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de resolución ante fedatario público.....

.....**TERCERO**.- Los recursos que se obtengan por la enajenación del los vehículos se destinarán, en primer término, a la liquidación de los adeudos generados con el Municipio y los recursos restantes formarán parte de la Hacienda Municipal.....

.....Así lo resolvió y firmo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los días del mes de junio de 2025, la Ing. Rocío Ayala, Robertina, Jefe de la Tesorería Municipal de Hermosillo.....

RODOLFO ROSALES AYALA
JEFES DE TESORERIA MUNICIPAL
DE HERMOSILLO, SONORA

TESORERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación del Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-826042979-001-2025	08 de julio de 2025	04 de julio de 2025 a las 12:00 horas	07 de julio de 2025 a las 11:00 horas	14 de julio de 2025 a las 9:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio Estimado	Terminación Estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
72 Días Naturales	21 de julio de 2025	30 de septiembre de 2025	\$7'000,000.00	
Costo de las Bases		Lugar y Descripción de la Obras		
\$5,657.00 en Tesorería Municipal		REHABILITACION DE PAVIMENTO CON MICROCARPETA ASFALTICA EN AV. JIMENEZ ENTRE BLVD. CUAUHTEMOC Y CALLE BENITO JUAREZ EN NAVOJOA, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de Nacionalidad Mexicana, con Domicilio Fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
 - Los recursos para la Ejecución de la Licitación, serán basados Mediante acuerdo que se da a conocer a los municipios del estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el tomo CCXV, Número 17, Sección II, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha jueves 27 de febrero de 2025.
 - Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran disponibles para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet: <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal/licitaciones> o bien en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, sito en No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 08 de julio del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.
 - La única forma de pago para la compra de las bases será mediante el pago en cajas de Tesorería Municipal de Navojoa; para lo cual previamente el licitante acudir a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para que esta Secretaría le genere el Memorandum con el cual acudirá a realizar el pago a la Tesorería Municipal de Navojoa; una vez que el licitante registre su interés en participar.
 - La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, y el punto de partida será en las oficinas de la Secretaría Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal, en la Ciudad de Navojoa, Sonora, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicado en: Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal Número S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora en el día y la hora indicada anteriormente.
 - Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
 - Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de Adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de los mismos.

NAVOJOA, SONORA, A JUEVES 26 DE JUNIO DE 2025
C. JORGE ALBERTO ELIAS REYES
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 RUBRICA.



NOTARÍA PÚBLICA 101

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JUNIO DE 2025

Mediante Escritura Pública número 17,192 del volumen 182 de fecha 22 de marzo de 2025, se está tramitando la Sucesión Intestamentaria a nombre del difunto **RITO FRIAS LOPEZ** y de manera conjunta la Sucesión Testamentaria a nombre de la difunta **MARIA DE LA CRUZ MONGE DURAZO**, fijándose como fecha de la Junta de Herederos, a las 12:00 horas del día 9 de Julio de 2025, en las oficinas de la Notaría Pública número 101, ubicadas en Paseo Río Sonora número 205, interior 201, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, lo anterior con fundamento en la fracción II) del Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles a efecto de notificar a quienes se crean con derechos a dicha Herencia.

Atentamente,

LICENCIADO JESUS ERNESTO MUÑOZ QUINTAL
TITULAR DE LA NOTARIO PÚBLICA NÚMERO 101



131

Paseo Río Sonora #205 Int. 201 Edificio Work Space 109, segundo piso Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, México.

Tels: (662) 2137735 y 2137736.

www.notaria101hermosillo.com.mx, Email: notaria101hermosillo@hotmail.com

Tomo CCXV • Hermosillo, Sonora • Número 51 Secc. I • Jueves 26 de junio de 2025

E D I C T O

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE UBALDO ESQUER y/o UBALDO MOLINA ESQUER y ALBA CELIA MEZA GUTIÉRREZ y/o CELIA MEZA GUTIÉRREZ y/o CELIA MEZA DE MOLINA. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, ASI COMO POSIBLES ACREEDORES, A DEDUCIRLO EN JUICIO. A CUYA JUNTA DE HEREDEROS DEBERAN COMPARECER A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**. LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO **327/2025**. CONSTE. DOY FE.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A"

LICENCIADO ÓSCAR DANIEL MEZA IBARRA

PUBLICACION: DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convenio de rescisión del convenio de autorización del fraccionamiento "Punta Norte Residencial"	2
---	---

Convenio de rescisión del convenio modificatorio del fraccionamiento "Punta Norte Residencial"	5
---	---

H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA

Convocatoria pública: 001.	8
---------------------------------	---

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Autorización para un desarrollo inmobiliario habitacional en modalidad condominal horizontal denominado "Serene"	9
---	---

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Resoluciones de declaratorias de abandono de vehículos rezagados en los Depósitos Vehiculares Municipales del Ayuntamiento de Hermosillo	21
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Convocatoria: 001	32
-------------------------	----

AVISOS

Aviso notarial escritura 17,192	33
---------------------------------------	----

Juicio sucesorio intestamentario expediente 327/2025	34
--	----

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV511-26062025-CF1F1BD2B

